SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por tres meses...... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES. rue d'Hanteville, núm. 12. En LONDBES, MOORGATE STREET, núm. 35.



### PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS	Por un mes	21	rs.
	Por tres meses	60	
	Por seis meses	120	
	Por un año	220	
Ultramar	Por un mes	30	
	Por tres meses	90	
Extranjero	Por tres meses	72	
	Por seis meses	114	

## PARTE OFICIAL

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEÑORA: Deseando vivamente V. M. asistir á la solemne apertura de las Córtes del Reino en los momentos en que la nacion entera celebra alborozada el nacimiento del augusto Príncipe de Astúrias; y no consintiendo el estado de V. M. que sus deseos se cumplan dentro del plazo señalado en el Real decreto de 20 de Octubre último, los Ministros que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de de-

Madrid 15 de Diciembre de 1857. = SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=El Presidente del Consejo de Ministros, y Ministro de la Guerra, Francisco Armero. - El Ministro de Estado y Ultramar, Francisco Martinez de la Rosa. - El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.-El Ministro de Hacienda Alejandro Mon.-El Ministro de Marina, José María de Bustillo.-El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.=El Ministro de Fomento, Pedro Salaverría.

#### REAL DECRETO.

En vista de las consideraciones que Me ha expuesto el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Córtes del Reino, convocadas por mi Real decreto de 20 de Octubre último para el dia 30 del corriente mes, no se reunirán hasta el 10 de Enero próximo.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil chocientos cincuenta y siete. = Está rubricado d la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero.

### MINISTERIO DE FOMENTO,

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Pedro Duro, en representacion de la empresa metalúrgica de hierro de Langreo, para que sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas del rio Caudin como motor de una fábrica de beneficiar hierro que intenta construir en el término de Pradon de la Felguera, Concejo de Langreo, provincia de Oviedo, debiendo verificarse las obras con arreglo á los planos aprobados y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1857. Salaverría. - Sr. Director general de Obras pú-

### Instruccion pública.—Negociado 5.º

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto lo prevenido en la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre último, y regularizar el pago de las actuales obligaciones de la primera enseñanza, tanto del personal como del material; oido el parecer de los Ministerios de la Gobernacion y Hacienda y del Consejo Real acerca del último extremo, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer lo siguiente:

4.º Los Directores de Escuela Normal y los maestros de primera enseñanza percibirán desde 1.º de Enero próximo el sueldo que respectivamente les corresponde con arreglo á los artículos 191, 194, 195 y 202 de la expresada ley.

2.º Desde la misma época se calcularán los gastos para el material de las Escuelas en la cuarta parte del haber de los maestros, y se abonarán á estos bajo recibo por dozavas partes, á no ser que necesidades urgentes del servicio reclamen que se anticipe el pago.

3.º Las Juntas de Instruccion pública, á propuesta ó prévio informe del Inspector de primera enseñanza de la provincia, dispondrán la inversion de estos fondos, destinando la mitad, por punto general, á la adquisicion de libros y objetos de enseñanza para los niños pobres, y la otra mitad á los

4.º Miéntras no se haga la inversion tendrán los maestros en su poder y bajo su responsabilidad las cantidades recaudadas con el expresado destino.

5.º Los mismos maestros darán mensualmente cuenta documentada á los Ayuntamientos de la inversion de estos fondos, y remitirán una copia autorizada por la Junta de primera enseñanza á la de Instruccion pública de la provincia.

6.º El aumento de sueldo de los Directores de Escuela Normal se abonará con cargo al presupuesto de la provincia en que se halle establecida la

7.ª El de los maestros de escuelas sostenidas por obras pías ú otras fundaciones se satisfará por las

mismas, y no teniendo recursos suficientes, con cargo al presupuesto municipal del pueblo respec-

8.º Para el debido cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, los Gobernadores incluirán de oficio como gasto obligatorio en los presupuestos municipales y provinciales pendientes de aprobacion las cantidades necesarias, y dispondrán la formacion de presupuestos adicionales en el caso ... estar ya aprobados los ordinarios.

9.º Los Alcaldes de los pueblos darán parte á la Junta de Instruccion pública de la provincia de ostar hecho el pago del material, acompañando un duplicado de los recibos en la propia forma y en las mismas épocas en que remitan el relativo á los haberes de los maestros.

40. Las Juntas de Instruccion pública remitirán cada tres meses á la Direccion general del ramo un estado expresivo de la inversion, por artículos, de lo consignado para el material con el parte referente al pago de dotaciones.

11. Las mismas Juntas cuidarán de que se satisfagan con puntualidad todas las obligaciones de la primera enseñanza, dando cuenta al Gobernador, y en su caso á la Direccion general, de las faltas ó abusos que se cometieren y que no esté en sus facultades el remediar oportunamente.

42. Los Gobernadores auxiliarán á las Juntas en este servicio con toda su autoridad, é impondrán multas y expedirán comisiones de apremio en los términos legales á los pueblos morosos.

De Real orden lo digo a V. I. para los fines con-

siguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 45 de Diciembre de 1857.-Salaverría.-Sr. Direcfor general de Instruccion pública.

#### MINISTERIO DE ESTADO

Direccion de Comercio.

La Reina (O. D. G.) ha tenido á bien conceder el Régio exequatur à D. Ernesto Volger, nombrado Cónsul de los Estados-Unidos en Barcelona; á Don Felipe Ricardo Fritze, Vicecónsul de Austria en Trinidad de Cuba, y á D. Pedro Zurita, Vicecónsul de la Confederacion Argentina en Jerez.

TERCERA SECCION OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

MES DE NOVIEMBRE DE 1857.

Estado de las compras de pastas de oro y plata, y acuñaciones verificadas durante dicho mes en las casas de Madrid, Sevilla y Barcelo-

	COMPRA DE METALES. ACUÑAC								CIONES.				
CASAS.		ORO.				PLATA.			Monedas de Idem de pla- oro de 100 rs. ta de 20 rs.		TOTAL.		
	Marcos.	Onzas.	Ocha- vas.	Tomi- nes.	Granos.	Marcos.	Onzas.	Ocha- vas.	Tomi- nes.		Reales vellon.	-	Reales vellon.
Madrid	38	5	2	2	9	14,792	2	3	2	3	3.851,600	1.329,600	5.181,200
Sevilla	2,985	»	7	3	6	411	1	4	3	»	8.480,900	»	8.480,900
Barcelona	178	5	5	4	8	»	»	»	»	»	419,300	»	419,300
Total	3,202	3	7	4	41	14,903	3	7	5	3	12.751,800	1.329,600	14.081,400

Madrid 14 de Diciembre de 1857.-Mariano de Zea.

### CUARTA SECCION.

TRIBUNALES

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid á 11 de Diciembre de 1857, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte y por apelacion en el Tribunal Superior del Territorio promovió D. Antonio Lupion, como marido de Doña Adelaida Alonso y Reta, contra D. José García Cachena en representacion de su esposa Doña Francisca Jaquete y Reta, todos de esta vecindad, sobre que se declare mal hecho el pago de 119.477 rs. que efectuó Cachena á D. José Diaz de la Granja, tutor y curador de la Doña Adelaida y de su hermana Doña Dolores, y se le condene á que satisfa-ga nuevamente la expresada cantidad con los intereses estipulados hasta su legitima entrega; pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por Lupion de la sentencia pronunciada por la Sala tercera de dicha Audiencia:

Resultando que D. Nicolas Alonso Garcia falleció en esta corte en 19 de Agosto de 1842, dejando tres hijas de sus dos matrimonios, á saber: del primero, con Doña María del Alamo, á Doña Bernarda, menor de 25 años; y del segundo, con Doña Fermina Reta, viuda de D. Francisco Jaquete, á Doña Dolores y Doña Adelaida, menores de 12; y en su testamento otorgado en 17 del mismo mes y año nombró tutor y curador de sus referidas hijas á Don José Diaz de la Granja, relevándole de toda fianza: Resultando que el Juez de primera instancia de esta

corte, competente, por auto de 26 del citado mes y año discernió el cargo á Diaz de la Granja, confiriéndole poder, entre otras cosas, para gobernar á las menores, educarlas, administrar sus bienes, pedir cuentas y apro barlas; para que percibiese y cobrase cuantas cantidades de maravedis, granos y especies tocasen y perteneciesen á las mismas por cualquier concepto, franqueando los recibos y demas resguardos convenientes:

Resultando que entre los bienes inventariados, pertenecientes á la herencia de D. Nicolas Alonso, lo fué un crédito de 179.216 rs. 15 mrs. contra Doña Francisca Jaquete, hija del primer matrimonio de Doña Fermina Reta, resto de 217.000 que esta, como su tutora y curadora, y con intervencion del curador ad litem, tomó prestado al referido Alonso, hipotecando para la seguridad de la deuda una casa sita en la calle Real de Lavapiés de esta corte, que se compró para la menor, pagando parte de su precio con dicha suma, la cual con los réditos convenidos, del 5 por 100, establecieron en la escritura de préstamos se irian pagando con los productos que diesen las habitaciones de la propia casa hipotecada:

Resultando que el expresado crédito se adjudicó á las

tres referidas hermanas por terceras partes: Resultando que Diaz de la Granja, despues de la muerte de D. Nicolas Alonso, continuó percibiendo, en virtud del cargo que desempeñaba, los alquileres de las habitaciones de la referida casa, hasta que en 13 de Junio de 1846, siendo casada Doña Francisca Jaquete con D. José García Cachena, entregó este é hizo pago á Diaz de la Granja, como marido que era ya de Doña Bernarda Alonso y Reta, y como curador de la Doña Dolores y Doña Adelaida, la cantidad de 166.789 rs. que se restaban á deber de la suma prestada; en cuya virtud, y habiendo concurrido al acto y dado su asentimiento el cu-

rador ad litem de las dos referidas menores, otorgó Diaz

de la Granja carta de pago á favor de Garcia Cachena,

de la cual se puso la correspondiente nota en la escritu-

ra de préstamo : Resultando que D. Antonio Lupion, como marido de Doña Adelaida Alonso, por sí y en concepto de heredera de su hermana Doña Dolores, que falleció en 6 de Mayo de 1852, presentó demanda en 26 de Setiembre de 1855 contra D. José García Cachena, como esposo de Doña Francisca Jaquete, en la que, fundado en que el pa-go de la cantidad adjudicada á las dos menores en la division de los bienes de su padre, se hizo sin autorizacion judicial, solicitó se declarase mal hecho, y que en su consecuencia se le condenase à que satisficiera nuevamente á la Doña Adelaida los 119.477 rs. y 8 mrs. vellon á que ascendia dicha adjudicacion, con los intereses correspondientes hasta su legitima entrega, dejando sin efecto la cancelacion de la escritura de préstamo de 4.º de Marzo de 1834 :

Resultando que convenidos ámbos litigantes en que el pleito se sustanciara con arreglo á la nueva ley de Enjuiciamiento civil, contestó la demanda García Cachena excepcionando que el pago estaba hecho bien y legalmente, como que habia precedido á él la autorizacion judicial, conteniéndola expresamente para cobrar cuantas cantidades de maravedís, granos y demas correspondiese á las menores el discernimiento á Diaz de la Granja

del cargo de curador de las mismas: Resultando que conclusa la instancia, recayó sentencia

definitiva, por la que se declaró bien y legalmente hecho el pago, absolviendo á García Cachena de la demanda: Resultando que apelada esta sentencia por Lupion, y nitidos los antos á la Andiencia del territorio, fu

firmada por la Sala tercera: Resultando que de esta sentencia interpuso D. Antonio Lupion el presente recurso, fundado, primero en la infraccion de la ley 4.2, tit. 14, Partida 5.2, mediante á haberse declarado bien hecho el pago de la suma debida á las menores sin preceder autorizacion expresa del Juez, como lo exigia la ley citada, en razon á que la palabra mandamiento ú otorgamiento de que usaba debia entenderse especial é inmediata para cada pago, siendo esta su significacion vulgar, la misma que tenia jurídicamente, citando en apoyo de este aserto la ley 22, tit. 22, Partida 3.°; la 4.°, tít. 5.°, v 8.°, tít. 13, Partida 5.°; segundo, en que siendo la constitucion de una hipoteca una enajenacion de los derechos reales hácia aquel en cuyo favor se constituyó, segun la ley 10, tít. 33, Partida 7, y no pudiendo el tutor enajenar las cosas del menor sin autorizacion especial, por prohibirlo la citada ley 4.ª título 5.°, Partida 5.º, concordante con el art. 1.401 de la ley de Enjuiciamiento civil, era incontestable que tampoco podia, sin esa misma autorizacion, cobrar un crédito hipotecario, cual lo era el litigioso, porque tal cobro envolvia la enajenacion de un derecho real; y tercero, en que habiéndose estipulado en la escritura de préstamo que el pago se haria con los rendimientos de la casa hipotecada, al verificarse de otro modo había habido novacion de contrato, para lo cual carecia de facultades el curador sin el mandamiento especial:

Vistos , siendo Ponente el Ministro D. Miguel Osca: Considerando que García Cachena solventó la deuda de su esposa á Diaz de la Granja, como marido de una de las interesadas, y tutor y curador testamentario de las otras dos menores, y por consiguiente que la cuestion está reducida, en su primera parte, á si precedió, para que se estime bien y legalmente hecho el pago, el otor-

gamiento que la ley 4.°, tít. 14, Partida 5.° prescribe: Considerando que la práctica, á que no se opone ley alguna, tiene admitido, en determinados casos, el que se dé una autorizacion general á los tutores y curadores para cobrar los créditos de los menores; debiendo por otra parte suponerse garantidos los intereses de estos, puestos en manos de su guardador, atendidas las prescripciones legales sobre la materia, las cuales si no se cumplieron en el presente caso con respecto al afianzamiento, fué por la disposicion del padre de la demandante en uso del derecho que le asistia, y cuyas consecuencias, favorables ó adversas, no podrán ménos de

afectar en primer término á la misma y á sus hermanos: Considerando que los mandamientos de pago de los uzgadores, de que habla la ley 22, tít. 22, Partida 3.1, no deben confundirse con el otorgamiento para cobrar ó Pagar á que se contrae la cuarta ántes citada, y que siendo actos de índole tan diversa, no puede sujetarse éste é las prescripciones relativas á aquellos sin desnaturalizarlo: Considerando que si bien las leyes 4.2, tít. 5.0, y 8.2

título 13, Partida 5.º, en que se establecen las formalidades que deberán observar los tutores y curadores para vender ó empeñar los bienes de los menores, y la 4.º titulo 14, Partida 5.1, que prescribe las que se requieren para que el deudor de un menor que paga quede libre de su deuda, tienden al mismo fin de evitar todo quebranto á los menores en sus intereses, no puede, sin embargo, explicarse esta por las disposiciones de aquellas , puesto que versan sobre cosas tan opuestas entre sí como lo son el enajenar y el cobrar ó percibir; bastando fijarse en esto para comprender desde luego la razon

de exigirse para lo primero en cada caso conocimiento de causa y un mandamiento especial, y de que en el segundo quepa el otorgamiento general

erando que el discernimiento á un tutor ó curador del cargo es un acto de jurisdiccion voluntaria, tan grave como solemne, en que se le reviste del poder suficiente para su desempeño, especificando las facultades que se le confieren, con respecto á las cuales debe ser el Juez muy cauto para no extenderlas más allá de lo necesario; pero que siendo otorgadas y puestas en ejercicio miéntras que subsistan, no pueden ménos de respetarse y producir todos sus efectos, sin perjuicio de la responsabilidad legal à que està siempre sujeto el mismo Juez por sus actos, y que por lo tanto, habiéndose autorizado à Diaz de la Granja en el auto de discernimiento para cobrar cuanto se debiese á las menores, en cuya virtud estuvo percibiendo los alquileres de la casa de Doña Francisca Jaquete á cuenta de la deuda de esta y réditos hasta que su marido se resolvió á satisfacer el resto de aquella, no puede caber duda en que precedió á dicho pago el otorgamiento del Juez que la ley ordena:

Considerando, en órden al segundo punto, que siendo cierto, como lo es, que hipotecar ó empeñar bienes en sentido de la lev es enajenar, tampoco puede negarse que cuando se constituye la hipoteca para seguridad de un préstamo, la enajenacion no es absoluta ni perpétua, sino temporal y dependiente del reintegro de la suma prestada, por to, que devuelta esta, cesan los derechos del acreedor sobre la finca, la cual queda libre del gravámen, sin que aquel á cuyo favor estaba impuesto pierda ni enajene nada Considerando, relativamente al último, que les pla-

zos que se conceden á un deudor para devolver la cantidad que recibe en mútuo es un derecho estipulado en su favor para facilitarle el cumplimiento del confrato, y que por consiguiente está autorizado para renunciarlo devolver la cantidad que deba, no pudiendo decirse que por esto haya novación de contrato, sino el cumplimieno del único que ha existido :

Considerando, finalmente, en cuanto al primer fundamento del recurso, que la l ey 4.ª, título 14, Partida 5.ª, no se ha infringido por la sentencia de que se ha interpuesto, y por lo que hace al segundo y tercero, que falta el supuesto sobre que descansan;

Fallamos, que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Antonio Lupion, á quien, en el concepto en que litiga, condenamos en las costas del mismo y á la pérdida de los 4.000 reales depositados, los que se distribuirán en los términos que previene el art. 1.063 de la ley de Enjuiciamiento

Mandamos que con la certificacion correspondiente y costa de dicho Lupion en el concepto expresado, se devuelvan los autos á la Audiencia.

Y por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta y se insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasarán las correspondientes copias certificadas á la Redaccion de aquella y al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = E Marques de Gerona.-Juan Martin Carramolino.-Ramon María de Arriola.-Jorge Gisbert.-Miguel Osca.-Manue Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarri.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia pre-cedente por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Miguel Osca, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia. estándose celebrando audiencia pública en la misma el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado de dicho Supremo Tribunal. Madrid 11 de Diciembre de 1857 .- Luis Calatraveño

### OUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

### REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1857.

HORAS,	BARÓMETRO EN		TERMÓMI	ETRO EN	DIRECCION	ESTADO DEL CIELO.		
HORAS.	Pulgadas inglesas.	Milimetros.	Grados Réaumur.	Grados centígrados.	del viento.	ESTADO DEL CIELO.		
9 de la mañana 12 del dia 3 de la tarde 6 de idem	28.091	714,24 713,50 712,91 713,42	5°,9 8°,7 8°,2 5°,9	7*,4 10°,9 10°.2 7°,4	Este Nubes. Este Idem. Este Cási cubierto. Idem.			
Calor máximo del dia			1	11°,0 4°,1		M. Rico Sinobas.		

### SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 20 de Enero próximo se subastará simultáneamente en el establecimiento de minas de Almaden, y ante el Gobernador de la provincia de Cuenca, el surtido de maderas de encina, roble y quejigo que para su servicio necesita dicho establecimiento en el año inmediato de 1858, bajo los tipos y condiciones que expresa el pliego aprobado que está de manifiesto en las oficinas de sta Direccion general, en las de dichas minas y en las del Gobierno de la expresada provincia de Cuenca, con el siguiente modelo de proposicion:

«Me obligo á suministrar las maderas de encina, roole y quejigo, presupuestadas para las minas de Almaden Almadenejes en el año de 1858, por el precio de..... reales vellon bajo el pliego de condiciones aprobado.»

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. Madrid 12 de Diciembre de 1857.—Mariano de

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta cha, esta Direccion general ha señalado el dia 8 de Enenero de 1858, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de las dos casas-portazgos de Peñafiel y de la Cisterniga, en la carretera transversal de Valladolid á Calatayud, y cuyo presupuesto asciende a 62.484 rs. vn., de los que 29.504 corresponden a la de Peñafiel y 32.980 al de la Cisterniga.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la ciu-dad de Valladolid ante el Gobernador civil de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público los planos, presupuestos y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.000 rs. en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le esten al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora de 300 rs., y las demas de 100 por lo ménos.

Madrid 5 de Diciembre de 1857.—El Director general de Obras públicas, Ramon de Echewarría.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anun-cio publicado con fecha 5 de Diciembre de 1857, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudi-cacion en pública subasta de la construccion de las dos casas-portazgos de Peñafiel y de la Cisterniga, en la cartera de Valladolid á Calatayud, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecien á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga; admiticado ó me-jorando lisa y llanamente el tipo fijado.) (Fecha v firma del proponente.)

CONTADURÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central, y deben acreditar su existencia ó estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del Negociado de Clases pasivas, de dos á cuatro de la tarde en los dias no feriados, la correspondiente certificacion autorizada por el Párroco y el V.º B.º del Alcalde constitucional o Inspector del distrito, expresando en esta el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, consequente con lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, inscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan portunamente á las clases expresadas. Madrid 15 de Diciembre de 1857.—Fullós.

### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

La Junta ha acordado que el 23 del actual, á las doce le la mañana, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas, la quema pública de los documentos de la Deuda amortizados en pago de débitos conversiones en los meses de Agosto y Setiembre úlimos, y de 13.459 vales cancelados que se hallaban depositados en el Archivo, procedentes de las renovaciones practicadas hasta 1831.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Diciembre de 1857 .- El Secretario, Angel F. de Heredia. - V. B. - El Director general, Presidente,

Los interesados que á continuacion se expresan, acreelores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real or-den de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que préviamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número salida las li-	Non
uidacio-	
nes.	

mbres de los interesados.

BARCELONA.

41587	Doña Magdalena Campalans
41588	Doña Enriqueta Catalá.
41589	D. Francisco Gallart.
41590	D. Joaquin Jaumar.
41591	Doña Gertrudis Mestres.
41592	D. José Ojeda.
41593	D. Pablo Oller.
41594	D. Antonio Picañol.
41595	D. Gabriel Porcell.
41596	D. Francisco Sirvent.
41597	D. Juan Rebellat.
41598	D. Miguel Sanauja.
41599	D. Ramon Virgili

D. Isidro Vila.

D. Vicente Vila

D. Pelegrin Vaquer.

41601

7*	
Appearance of the state of the	BALEARES.
41603	D. Pedro Miguel Alcober.
41604 41605	D. Lorenzo Amer. D. Antonio Alemany.
41606 41607	D. Miguel Alcover. D. Bartolomé Alon.
41608	D. Pedro Amengual y Salvá.
41609 41610	D. Juan Anglada y Balls. D. Cristóbal Valle.
41611 41612	<ul><li>D. Miguel Bujosa.</li><li>D. Jaime Bordoy y Obrador.</li></ul>
<b>41</b> 613 <b>41</b> 614	D. Jerónimo Bibiloni. D. Rafael Ballesteros y Moll.
41615 41616	D. Antonio Valle.
41617	D. Andres Capó. D. Cristóbal Cladera,
41618 41619	D. Pedro José Capó. D. Miguel Cardona y Piris.
$\frac{41620}{41621}$	D. Pedro Caimari. D. Juan Gladera.
41622 41623	D. Miguel Coll. D. Jáime Company.
41624 41625	D. Antonio Desiderio. D. Jáime Ferragut.
41626 41627	D. José Ferrer y Alberti.
41628	D. Juan García. D. Jáime Lladó y Llabres.
41629	D. Nicolas Mir.
41630	D. Agustin Costa.
41631	Doña Rita Ros.
	HUESCA.
41632 41633	D. Francisco Gros. Doña Rosa Puchol.
41634 41635	D. Joaquin Romanos. D. Manuel Aller.
41636 41 <b>6</b> 37	<ul><li>D. Diego Gonzalez.</li><li>D. Victoriano Huerta.</li></ul>
41638 41639	D. Pedro Martinez. D. Tirso Toral.
#1093	
41640	NAVARRA. D. Miguel Amezgueta.
41641 41642	D. Juan Pedro Alfaro. D. Manuel Armendariz.
41643 41644	D. Ignacio Blanco.
41645	D. Gabriel Casajus. D. Juan Hualde.
41646 41647	D. Angel Jáureguj. D. Miguel Martinez de Arizala.
41648 41649	<ul><li>D. Joaquin Muñarriz.</li><li>D. Sebastian Oses.</li></ul>
41650 41651	D. Francisco Uriz. D. Irineo Zala.
	OVIEDO.
41652	D. José Eulogio Argüelles.
41653 416 <b>5</b> 4	D. Joaquin Acebal Labiada. Doña Ramona Alvarez.
41655 41656	D. Hermenegildo Argüelles. D. Víctor Busto.
41657 41658	D. Antonio Baizan. D José de la Busta.
41659 41660	Doña Antonia Contes Llanos.
41661	D. Joaquin Crespo. D. Aquilino Carnucho.
41662 41663	D. Márcos Diaz. Doña Hipólita Egocheaga.
41664 41665	Doña Higinia Fernandez. Doña María Isabel Fernandez del Valle.
41666 41667	D. Santiago Fernandez Tuñon. Doña Florentina, Teresa y Rosa Fernar
41668	de Castro.  D. Benito García de la Mata.
41669	D. Eugenio García Rivero.
41670 41671	<ul><li>D. Victoriano García de la Cruz.</li><li>D. Francisco García Nocedal.</li></ul>
	TARRAGONA.
41672 41673	D. Pedro Blay.
41079	D. José Blay.
41674	D. Matías Vallespin.
41675 41676	D. Jerónimo Burriel. D. Mateo Bellido.
41677	D. Ramon Escolano.
41678 41679	D. Benito Esteruela. D. José Fuentes.
41680 41681	D. Juan Fuertes. D. Manuel García Gonzalez.
41682 41683	D. Jerónimo García. D. Antonio Gargallo.
41684 41685	D. José Marzo. D. Cárlos Muñoz.
41686 41687	D. Valero Salvador. D. Bernardo Saurin.
*1007	min 1 = - = -
41688	ZARAGOZA.  Doña Josefa Aragonés.
41689 41690	D. Joaquin del Castillo. Doña Teresa de Jesús.
41691 41692	Doña Juana de Jesús. D. José Menal.
41693	D. Jose Menal. D. Manuel Velilla.

Madrid 10 de Diciembre de 1857.=V.º B.º=El Director general, Presidente, Ocaña. El Secretario, Angel F. de

#### DEPARTAMENTO DE EMISION. TENEDURÍA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION DE LA DEUDA

PÚBLICA.

La Junta de la Deuda, en sesion de 6 de Noviembre próximo pasado, ha acordado queden nulos y fuera de circulacion los dos títulos al portador del 5 por 100, emision de 1831, cuyos números y valores se expresan a continuacion:

Uno, núm. 34.733 de rs. vn... 40.000 Otro, núm. 52.292 de..... 2.000 Lo que se pone en conocimiento del público para que

si alguna persona tuviese que intentar reclamacion sobre lo dispuesto, lo verifique precisamente en el término de dos meses, á contar desde el 22 de Noviembre último, pasados los cuales no será admitida. Madrid 9 de Diciembre de 1857.—Emilio Santillan.

Tribunal de censura en la oposicion à la plaza de maestro elemental de la Escuela Normal central.

El dia 28 del corriente, y hora de las diez de la mañana, darán principio los ejercicios de dicha oposicion en el local de la referida Escuela Normal central, sita eo la calle Ancha de San Bernardo, núm. 80.-Por acuerd de dicho Tribunal, Manuel Perez Duran, Secretario.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se halla vacante en la Secretaría del mismo una plaza de escribiente dotada con el sueldo de 8 rs. diarios. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á este Gobierno hasta el 31 del actual en que habrá de proveerse en favor de aquel que, sobre su buena conducta moral, tuviese mejor forma de letra y ortografía más correcta, á cuyo efecto las solicitudes se escribirán por los mismos interesados. Palencia 10 de Diciembre de 1857. - J. Jimenez

Cuenca.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cebreros en esta provincia, dotada con 4.000 rs. anuales, he dispuesto que se anuncie la vacante para que, con arreglo à lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha. Avila 42 de Diciembre de 1857.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

En los dias 20 y 27 del corriente mes, á las doce de su mañana, se celebrarán en la Secretaría de este Gobierno de provincia los remates prevenidos por Instruccion, para el arriendo en todo el año próximo de 1858 de los derechos de Portazgos establecidos en la carretera, bajo el tipo de 40.000 rs. y condiciones que estarán de manifiesto en aquella dependencia.

Giudad-Real 12 de Diciembre de 1857.-Antonio de

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALENCIA.

D. Pablo Espinosa Serrano, Alcalde constitucional y Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad. Hace saber, que autorizado el Ilmo. Ayuntamiento para

construir la planta de una nueva casa consistorial en la plaza Mayor, en el sitio que boy ocupa la fuente, ha acordado celebrar el remate de la obra el dia 31 del corriente. á la hora de las doce de su mañana, en la sala de sesiones de la ilustre corporacion, bajo el plano, condiciones facultativas y económicas y presupuesto aprobado por la Superioridad, y que se manifestará en la Secretaria del municipio para que los que quieran interesarse en la subasta puedan enterarse y concurrir al acto en el dia, hora y sitio arriba designado.

Palencia 10 de Diciembre de 1857. - Pablo Espinosa Serrano.-Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, Leonardo Campo Cobo, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUGO.

D. José Montenegro y Lopez, Abogado de los Tribunales nacionales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Por el presente se anuncia el arrendamiento de los derechos de consumos de esta capital y rádio alcabalato-rio por todo el año de 1858, exigibles á tenor de la segunda casilla de la tarifa núm. 2.º, unida al Real decreto de 15 de Diciembre del año último y condiciones que obran en la Secretaría de esta municipalidad, bajo el tipo de 154.500 rs.: el de los arbitrios municipales y provinciales, que consisten en un 50 por 100 de recargo cada uno de aquellos sobre las expresadas especies.

Habrá dos remates: el primero el dia 16 del corriente desde las doce á las dos de la tarde en las Salas Consistoriales, en el que no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado; y en el segundo, que tendrá lugar á las mismas horas del dia 24 de dicho mes, no se admitirá mejora que no cubra la cantidad en que hubiese quedado el primer remate, con el aumento de un 5 por 100, y en seguida serán admisibles las posturas á la llana. Todo con arreglo á las condiciones del expediente que están de manifiesto en dicha Secretaría.

Lugo 9 de Diciembre de 1857. = José Montenegro.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

### DE LA VILLA DE PUERTO-REAL.

Habiendo sido denunciados para su reedificacion dos solares situados en la calle de San Andres, que corresponden á los números 32 y 33, haciendo esquina á la de San Ignacio, con la que lindan por el Norte; por Levante con otros solares y por el Sud con casa de D. José María Carrion: ignorándose quiénes sean sus dueños, con arreglo al párrafo 2.º de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre ellos, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presenten à producir sus títulos, y en el un año siguiente á ejecu-tar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á continuar el expediente, segun previenen las leyes é instrucciones de la materia.

Puerto-Real 10 de Diciembre de 1857 .- El Alcalde, Tomas Caraballo.—El Secretario, José María Lacasa.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Habiendo el Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Reus aceptado el encabezamiento por los derechos de consumos en los términos prevenidos en el art. 252 de la Real instruccion de 24 de Diciembre de 1856, se avisa al público que queda sin efecto la subasta que estaba anunciada para el dia 15 del actual.

Tarragona 10 de Diciembre de 1857.—Manuel Verea.

#### SITUACION DEL BANCO DE ZARAGOZA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 4857

	EL 20 DE MONIEMBRE DE 18	557.
	ACTIVO.	
	Caja: metálico. Cartera. En poder de corresponsales y comisionados del reino y extranjero. En créditos à cobrar por cuenta de la Caja de Descuentos Zaragozana en liquidacion. En gastos de instalacion. En gastos de administracion.	2.140,631 81 17.755,241 98 728,066 33 - 2.505,178 56 78,732 81 50,326 95
		23.258,17844
	PASIVO.	
r e	Capital del Banco Billetes en circulacion Capital excedente de la Caja de Descuentos Zaragozana en liquidacion Depósitos en efectivo. Obligaciones á pagar por cuenta de la Caja de Descuentos Zaragozana en liquidacion Cuentas corrientes de la plaza Imposiciones á metálico con interes á 4 por 100. Diversos	6.000,000 2.220,300 698,16168 29,000 179,09760 1.199,64383 12.437,03378 494,94155
	_	23.258,17844
	1	

Zaragoza 30 de Noviembre de 1857.-V.º B.º-El Comisario régio, Pedro A. Alonso Perez.-El Interventor, M. Villacampa.

### BANCO DE CÁDIZ.

Estado demostrativo de la situacion del mismo en el dia 30 de Noviembre de 1857.

# ACTIVO.

Billetes en Caja..... 5.085,400

Existencia en barras de oro	4.563,374 8
Letras y pagarés en cartera á realizar	25.077,69015
Préstamos sobre efectos publicos	5.568,360
Idem sobre metales preciosos	••
Idem sobre otras materias	
Efectos á cobrar por cuentas corrientes.	3.084,0603
Idem depositados.	8.570,185
Idem protestados de cobro probable	321,282
Idem de cobro dudoso.	20,000
Propiedades del Banco	544,334
Créditos por corresponsales	8.748,0544
Idem por varios conceptos	153,47224
Gastos generales	149,39515
Total activo	
PASIVO.	
Capital desembolsado por el 25 por 400 exigido á los accionistas y parte del 5	
Capital desembolsado por el 25 por 400 exigido á los accionistas y parte del 5 por 400 últimamente pedido	14.993,900
Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas y parte del 5 por 100 últimamente pedido	14.993,900 40.400,000
Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas y parte del 5 por 100 últimamente pedido Importe de los billetes emitidos Depósitos de efectivo	40.400,000 1.386,75024
Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas y parte del 5 por 100 últimamente pedido Importe de los billetes emitidos Depósitos de efectivo Idem de diferentes valores	40.400,000 1.386,75024 8.570,185
Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas y parte del 5 por 100 últimamente pedido Importe de los billetes emitidos Depósitos de efectivo Idem de diferentes valores Cuentas corrientes	40.400,000 1.386,75021 8.570,185 14.114,16128
Capital desembolsado por el 25 por 400 exigido á los accionistas y parte del 5 por 400 últimamente pedido Importe de los billetes emitidos Depósitos de efectivo Idem de diferentes valores Cuentas corrientes Efectos á pagar	40.400,000 1.386,75024 8.570,185 14.114,16128 230,38927
Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas y parte del 5 por 100 últimamente pedido Importe de los billetes emitidos Depósitos de efectivo Idem de diferentes valores. Cuentas corrientes Efectos á pagar Dividendos á pagar	40.400,000 1.386,75024 8.570,185 14.114,16128 230,38927 11,51828
Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas y parte del 5 por 100 últimamente pedido. Importe de los billetes emitidos. Depósitos de efectivo. Idem de diferentes valores. Cuentas corrientes. Efectos á pagar. Dividendos á pagar. Acreedores varios.	40.400,000 1.386,75024 8.570,185 14.114,16128 230,38927 14,51828 834,84032
Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas y parte del 5 por 100 últimamente pedido. Importe de los billetes emitidos. Depósitos de efectivo. Idem de diferentes valores. Cuentas corrientes. Efectos á pagar. Dividendos á pagar. Acreedores varios. Corresponsales acreedores.	40.400,000 1.386,75024 8.570,185 14.114,16128 230,38927 11,51828 834,84032 785,99611
Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas y parte del 5 por 100 últimamente pedido. Importe de los billetes emitidos. Depósitos de efectivo. Idem de diferentes valores. Cuentas corrientes. Efectos á pagar. Dividendos á pagar. Acreedores varios.	40.400,000 1.386,75024 8.570,185 14.114,16128 230,38927 14,51828 834,84032

V.º B.º - El Comisario Régio, Basilio de Peñalver. -El Subdirector, Chabul.

### SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Benito María Tole, Juez de primera instancia del partido de Becerreá, provincia de Lugo &c.

Participo al público que en este Juzgado, por la Escribanía del que autoriza, se presentó por D. Alonso Quiroga y Pardo, vecino de San Roman de Cervantes, como apoderado de D. Vicente Pardo y Ulloa, vecino de Madrid, la copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto último ante el Escribano D. José Perez Martinez, Notario de los del Colegio de la corte, por la cual Doña María de la Concepcion Pardo y Ulloa, natural de la Casa de Rivas, parroquia de San Pedro de Cadoalla, en este partido, residente en dicha corte, cedió y donó á su hermano el D. Vicente Pardo, para siempre, todos los bienes raices, muebles y semo-

su hermano mayor D. José Pardo Erbon en el año de 1827 ante si ó por medio de procurador legalmente autorizado, á contestar el Escribano D. Juan Bautista García Alvarez, y los que le corcasa y quinta de Casasola, en la parroquia de San Salvador de Toldaos y otras, de este mismo partido y del de Sarria, y que por el mismo concepto le correspondiesen en lo sucesivo, á calidad de que el D. Vicente Pardo y sus herederos han de contribuir á la Doña María de la Concepcion durante los dias de su vida con la pension ó vitalicio de 1.200 rs. anuales; con cuya copia de escritura tambien presentó el D. Alonso escrito solicitando en nombre del D. Vicente Pardo la posesion de lo donado á este por la Doña María de la Concepcion, y en su vista prove el auto de este tenor:

«Presentado con la copia de poder y escritura que se refiere , y considerando que esta es título suficiente para adquirir la posesion que se solicita, dése, sin perjuicio de tercero, de las fincas de que se hace mérito y más que sean relativas á la donacion que comprende dicha escritura, para lo cual se comisiona á cualquiera alguacil del Juzgado con asistencia de Escribano haciéndose las intimaciones necesarias, y hecho dése cuenta, sin perjuicio que por de pronto se devuelva la referida copia de poder, de tomada que sea la suficiente razon.

Lo mandó el Sr. D. Benito María Tole, Juez de primera ins tancia de la villa de Becerreá y su partido, en audiencia de 13 de Octubre de 4857.-Benito María Tole.-Ante mí, Domingo Ma-

En 14 de dicho mes se dió la posesion por alguacil ante e Escribano de número de Triacastela al D. Alonso Quiroga, en re presentacion del D. Vicente Pardo y Ulloa, de mitad de la casa denominada de Casasola y más donado, y de consiguiente tam-

bien proveí el auto de este tenor: «Publiquese el auto de 13 del corriente por edictos que se fijen en los sitios acostumbrados de este pueblo, é insertarán en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta, para que todos aquellos que tengan que reclamar contra la posesion dada lo verifiquen dentro de 60 dias, con apercibimiento de que transcurridos sin hacerlo se amparará en dicha posesion á D. Vicente Pardo y Ulloa, y no se admitirá reclamacion en contra de ella, acordándose lo más que corresponda.

Juzgado de primera instancia de Becerreá, Octubre 46 de 1857.—Tole.—Ante mí, Domingo María Gomez.»

A fin de que tenga efecto lo mandado libro el presente para su insercion en la Gaceta de Madrid. Becerreá, Noviembre 25 de 4857.=Benito María Tole.=De mandado de dicho Señor, Domingo María Gomez.

D. Francisco Covo y Mérida, Juez de primera instancia de

esta ciudad y su partido. A los Sres. Jueces de primera iustancia de la villa y corte de Madrid hago saber como en el de mi desempeño, y por la Escribanía que sirvió D. José Diaz Reyes, se ha seguido expediente sobre la adjudicación de los bienes con que fueron dotados los Patronatos fundados por el Dr. D. Francisco Lopez de Morales Lupianes, en el cual se dictó el definitivo que dice así:

« En la ciudad de Motril á 16 de Agosto de 1854, el Sr. D. José Ramon Moreno y Bernedo, Juez de primera instancia por S. M., de ella y su partido, habiendo visto estos autos, por ante mí el Escribano dijo: Debia declarar y declaró patronato de legos electivos las fundaciones del Dr. D. Francisco Lopez de Morales Lupiañes, y que la desvinculación de sus bienes debe regirse por la ley de 12 de Octubre de 1820 y posteriores que tratan de la desamortizacion civil, reservando su derecho a las partes para que lo deduzcan en los juicios compe-

Y por este su auto definitivamente juzgando, y sin costas, pues cada parte deberá ser responsable de las que hubiese ocasionado, así lo mandó y firmará dicho señor, de que yo el Escribano doy fe.=José Ramon Moreno.=Ante mí, José Diaz Reyes.»

Notificado el definitivo inserto á las partes se apeló de él para el Tribunal Superior de la Audiencia de este territorio por la de D. Miguel Ruiz de Morales y otros, la cual les fué admitida por auto de 23 de Setiembre del mismo año 54, mandando se remitiesen los autos originales al Tribunal Superior, precedidas las citaciones y emplazamientos debidos á las partes por término de ocho dias; y para que tuviera efecto la respectivamente á Don José Antonio Morales, S. S. libró exhorto á Cádiz, en donde S. S. manifestó existia. y no habiéndole encontrado é ignorándose su paradero, á solicitud de D. Rafael Marquez Osorio, otro de los interesados, ha proveido el auto que dice así:

»Hágase el emplazamiento que esta parte solicita en los estrados del Juzgado y por medio de la Gaceta de Madrid. Lo mandó y firmará el Sr. Juez de primera instancia de este partido. Motril 27 de Noviembre de 1857.-Covo.-Ante mí, Joaquin

Y para que tenga efecto lo mandado libro á V. S. el presente, por lo que de parte de S. M. la Reina nuestra Señora le exhorto v requiero, y de la mia le pido y encargo, que luego que lo reciba lo mande ver, guardar y cumplir, y á su consecuencia disponer se haga la citacion y emplazamiento indicado por medio de la Gaceta de esta corte, y acreditado que sea suficientemente, se me remita este exhorto diligenciado por el conducto que lo reciba a los efectos oportunos, pueshaciéndolo así administrarán justicia, quedando en corresponderles.

Dado en Motril á 30 de Noviembre de 1857.=Francisco Covo y Mérida.—Por mandado de dicho señor, Joaquin Fernando Fernandez.

En los juicios verbales seguidos en este Juzgado por el apoderado de la sociedad mínera Santa Ana de Torres, con D. Vicente Caballero, sobre pago de 580 rs.; D. Francisco García, sobre pago de 100 rs. importe de dividendos, se ha dictado en rebeldía la sentencia que á la letra dice así:

En la villa de Madrid á 9 de Diciembre de 4857, el Sr. Don Ignacio Suarez García, Abogado del Iltre. Colegio y Juez de paz suplente del distrito del Prado de esta capital, habiendo visto la demanda interpuesta en juicio verbal por el apoderado de la sociedad minera Santa Ana de Torres contra D. Francisco Garcia, sobre pago de dividendos vencidos:

Resultando que D. Francisco García adeuda á la sociedad minera Santa Ana de Torres la cantidad de 100 rs., importe de los dividendos, 43 al 47 inclusive, correspondientes á las dos acciones números 176 y 77, que en la misma posee:

Resultando que no ha comparecido á la celebracion del juicio, sin embargo de haber sido citado en forma legal:

Considerando que todo socio está obligado al pago de los dividendos pasivos: Considerando que la no comparecencia del demandado, e

un indicio de la legitimidad de la reclamacion, el cual en este

caso se halla corroborado por los recibos devueltos por el cobrador y que obran unidos á los autos: Considerando que no habiendo asistido el D. Francisco á la celebracion del juicio, debe continuarse en su rebeldía:

Vista la ley primera, título primero, libro 10 de la Novísima recopilacion, el art. 4.473 de la de Enjuiciamiento civil, los ar-

tículos 8.º y 9.º del reglamento social: S. S. por ante mí el Secretario, dijo: que debia condenar

condenaba á D. Francisco García, en rebeldia, al pago de los 100 rs. y el importe de las costas, y á D. Vicente Caballero al de 580 rs. Así por esta sentencia definitiva, que deberá hacerse notoria

por edictos é insertarse en el Boletin de la provincia y Diario oficial de esta corte, con arreglo al art. 1.183 de la precitada ley de Enjuiciamiento, lo proveyó, mandó y firma, de que certifico.=Ignacio Suarez García.=Eugenio Diaz. Madrid 10 de Diciembre de 1857.=El Secretario, Eugenic

En virtud de providencia dictada ante mí por el Ilmo. Señor D. Evaristo de Castro, Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina que por ausencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Don Luis Mayans, Asesor del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, despacha el Juzgado privativo del mismo, se saca á pública subusta una casa sita en esta villa y su calle de la Comadre, distinguida con los números 54 nuevo y 3 antiguo de la manzana 57. que comprende 2.784 piés y 86 céntimos cuadrados superficiales sean 216 metros y 216 milímetros cuadrados, la cual ha sido tasada en 234.753 rs. á rebajar cargas, y para su remate se ha señalado la hora de las dos de la tarde del dia 7 de Enero próximo en una de las Salas del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Las personas que quieran hacer postura á dicha finca acudan al expresado Juzgado por mi Escribanía, calle del Principe, número 9, cuarto principal de la derecha, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

Madrid 14 de Diciembre de 1857.=Francisco de la Cruz.

Tribunal de Comercio de Madrid.=En virtud de lo mandado en providencia asesorada del mismo, fecha 1.º del corriente, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. Domingo Aristizábal, D. Francisco Carrasco, D. Joaquin Catalá y Manso y Don Juan Antonio Saez, accionistas que se dice son de la sociedad quebrada La Comodidad, cuyo domicilio se ignora, y caso de haber fallecido, á sus herederos respectivos, para que en el término de nueve dias, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta oficial, comparezcan en dicho vientes, rentas, derechos y acciones que le fueron dotados por Tribunal, sito plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, por Ulloa.=Por mandado de S. S., José Pereira.

la demanda que contra los mismos y demas accionistas ha interrespondian por herencia de sus difuntas hermanas. Doña María puesto la sindicatura de la referida sociedad quebrada sobre pago Juana y Doña María Teresa Pardo y Ulloa pertenecientes á la del 20 por 100 del valor nominal de las acciones por que respectivamente aparecen inscritos en ella, á fin de extinguir con su importe los créditos que aun existen pendiente contra la misma sociedad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciarán los autos en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribanal y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1857.—José de Célis Ruiz. 4859

En virtud de lo dispuesto por el M. I. S. D. Francisco Marco Padilla, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad, con auto de 44 del actual, en méritos de los autos de juicio ab intestato de María Mulet y Bosch, promovidos por D. Joaquin Puig, D. Márcos Guardia y otros, se anuncia el fallecimiento de dicha Doña María Mulet y Bosch sin testar, y se cita, Hama y emphaza por este segundo pregen y edicto á todos los que se crean con derecho á su herencia, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á usar del que se crean asistidos.

Barcelona 24 de Noviembre de 1857. - Juan Fochs y Domenech.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Mediodía, afueras de la puerta de Atocha de esta capital, á testimonio del Escribano numerario D. Rafael de Casas, en los autos de testamentaría de Doña Dolores Vargas, mujer que fué de D. Diego Romero, se saca á pública subasta el arrendamiento de la fábrica de jabon que en Carabanchel bajo pertenece á dicha testamentaría, bajo el pliego de condiciones presentado por parte del D. Diego y que estará de manifiesto en la Escribanía; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 40.000 rs. anuales, lipo de tasacion, señalándose para el acto de la licitacion las doce de la mañana del dia 23 del corriente en la audiencia de S. S.

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de esta villa v su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valeriano Pasamones, vecino de Aldea del Rey, contra quien se procede en este Juzgado sobre robo en el puerto de Suelta, el cual hallándose preso en la cárcel de la ciudad de Andújar por otra causa, se ha fugado de ella, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este edicto, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan, apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Asinismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares del Reino procedan por todos los medios que les sugiera su celo á la busca, captura y remision, con las seguridades debidas, del indicado Valeriano Pasamonte á este dicho Juzgado, pues en ello se interesa la más pronta administracion de justicia.

Dado en Almodóvar del Campo á 1.º de Diciembre de 1857.= Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado, Narciso Tribaldo.

Por renuncia de unos y falta de concurrencia de otros herederos, hermanos y sobrinos de D. Vicente Gonzalez Martin y Parra, Cura párroco que fué de la de Santiago de Turégano, se ha mandado, á virtud de reclamaciones de acreedores en el juicio necesario de testamentaría á los bienes de dicho D. Vicente, citar en persona á los acreedores ya conocidos por el término marcado en la ley de Enjuiciamiento civil, y á los ignorados y desconocidos por anuncios en la Gaceta, Boletin oficial y edictos en los sitios públicos.

A este sin se expide el presente que se insertará en el Boletin oficial, para que pueda llegar á noticia de todos. Segovia 23 de Noviembre de 1857.—Juan Presa y Huertas.— Por mandado de S. S., Baltasar Pastor.

El Licenciado D. Andres Leon Martin, Juez de primera insancia de esta ciudad de Leon y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la jóven que decia llamarse Joaquina ó Pilar, como de 20 á 24 años, natural de tierra de Búrgos, alta, gruesa, de buen color y notable pelo: su traje un vestido de percal ó indiana, con corpiño del mismo género, que estaba al servicio de D. Juan Castano, vecino de esta ciudad, en el mes de Octubre último, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado, por la Escribanía del infrascrito, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra la misma sobre hurto de varios efectos en la casa de su amo dicho D. Juan Castaño; bajo apercibimiento que de no presentarse se entenderán las sucesivas actuaciones bre con los estrados del Juzgado, parándola el perjuicio que ha-

Dado en Leon á 9 de Diciembre de 1857.=Andres Leon Martin .-- Por mandado de S. S., Félix de las Vallinas.

D. José Leonardo Roldan, Juez de primera instancia de la ciudad de Villena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Parres Hernandez, conecido por San Pedro, natural y vecino de dicha ciudad, contra quien se sigue causa criminal, de oficio, por suponérsele autor de la muerte de Francisco Lara y de las lesiones graves inferidas á Andres Gonzalez la tarde del 29 de Noviembre anterior, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan, pues de lo contrario se sustanciará en su rebeldía, y las notificaciones y diligencias se entenderán con los estrados del Tribunal parándole el perjuicio que lugar haya.

Y para que no alegue ignorancia se inserta este primer edicto en la Gaceta del Gobierno.

Dado y firmado en Villena á 2 de Diciembre de 1857. = José Leonardo Roldan. - Por mandado de S. S., Francisco Estañ.

D. Federico de Portillo, Juez especial de Hacienda pública de esta ciudad y su provincia &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á Manuel Losa Pelaes, natural de esta ciudad y vecino de Algeciras, casado con Antonia Vargues, de ejercicio marinero y de edad de 29 años, y Francisco Riera Paes, natural de Marbella y vecino de Algeciras, casado, marinero, de 42 años, para que en el término de 30 dias que por primero, segundo, tercero, último y perentorio se les señala, se presenten en este Juzgado á oir los cargos y defenderse de la culpa que les resulta en la causa criminal que se les sigue y á otros consortes sobre aprehension de un falucho con contrabando. Que si así lo hiciesen serán oidos y su justicia guardada, y de lo contrario, transcurrido dicho término, se les declarará contumaces y rebeldes é incursos en las penas establecidas por derecho, entendiéndose la sustanciacion del juicio con los estrados del Tribunal en su representacion, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 10 de Diciembre de 1857. - Federico de Portillo.-Por mandado de dicho señor, Dr. A. Laá.

D. José Rafael de Lara y Ahumada, Abogado de los Tribunales de la nacion, Juez segundo de paz de esta ciudad, que despacha el de primera instancia del distrito de la Merced de la misma por ausencia temporal del propietario &c.

Por el presente se cita á todos los acreedores de D. Manuel Manzano y Gamit, de este domicilio, para que dentro de 20 dias siguientes se presenten con los títulos justificativos de sus créditos en el juicio de concurso á bienes del D. Manuel Manzano. que penden en mi Juzgado y Escribanía del que autoriza; pues así lo he mandado por mi auto de hoy en conformidad á lo dispuesto en el art. 538 de la ley de Enjuiciamiento.

Dado en la ciudad de Málaga á 30 de Noviembre de 1857.= José Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., José de la Vega y

D. José María Ulloa, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia en el partido judicial á que da nombre esta

Hago notorio, que por providencia de 16 de Abril último se declararon en concurso necesario todos los bienes y pertenencias de D. Manuel Ducás, vecino de esta ciudad, la cual notificada á las partes y ejecutoria, despues de llenadas todas las prescripciones de la ley de Enjuiciamienio, se convocó á junta de acreedores, la cual tuvo efecto en 27 del mes último para el nombramiento de síndicos, que recayó en D. Manuel Goy Pardo, curador representante de las hijas pupilas del concursado, y de Don Antonio Rodriguez, que lo es de Doña Manuela de Páramo.

Lo que se publica y hace notorio para inteligencia de todos, previniendo se haga entrega á los síndicos electos de los bienes, rentas, pensiones y pertenencias del concursado D. Manuel Ducás; con cuvo objeto expido el presente, de que se fijarán los aportunos ejemplares en los sitios de costumbre, é insertarán en los periódicos oficiales en que tuvo efecto la convocatoria para el nombramiento de los expresados síndicos.

Dado en Lugo á 6 de Noviembre de 1857 - José María

D. Gregorio Rozalen, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Doña Joaquina Artat, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra la misma sobre ocupación de géneros, pues que

de hacerlo así se le oirá en justicia. Dado en Zaragoza á 12 de Diciembre de 1857.=Gregorio Rozalen.=Por su mandado, Francisco Higueras.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve dias contados desde el dia de hoy, á D. Isidoro Blanco, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel del Saladero á dar su declaración y descargos en la causa que se le está formando por estafa á D. Luis Martinez Arias.

En virtud de providencia del . D. Luis Alarcon, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instanta del distrito de Palacio de la misma, se cila, llama y empraza a Juan Berdier, Eusebio Cassi, Juan Laborde, Pedro Revel, Juan Bray, Antonio Bruges, Antolin Martin, Gerardo Trin, Medor Causel, Guillermo Cachiner, Alejandro de Matías, Antonio Rieu, Nicolas Derangles, Gerardo Fouzongue, Julian Dasses, Nicolas Dopour, Pedro Cour, Juan Lambestri y Juan Bautista Rane, tahoneros que eran en esta corte en 9 de Octubre de 1856, y cuyo paradero actualmente se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, que por primero, segundo y tercero se les concede, se presenten en la audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo de la Territorial de esta corte desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, con el objeto de hacerles saber el auto definitivo que ha recaido en la causa que se les ha seguido con otros por haber tratado subir el precio del pan en el dia 10 del propio mes y año, pues de no hacerlo se continuará aquella en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Diciembre de 1857.-Alarcon.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve dias á José Tovar, portero que fué de las oficinas de la Deuda pública, para que se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue, por estafa; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

# PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Exposiciones felicitando á s. m. por su feliz alumbra-

SEÑORA: La Orden militar de Alcántara acude respetuosamente à los piés del Trono para felicitar à V. M. por el feliz natalicio del Sermo. Sr. Príncipe de Astúrias, destinado por la Divina Providencia á labrar la dicha de V. M. y de la nacion española. Los Caballeros de Alcántara, que no han cesado de rogar al Altísimo hasta ver cumplido el fausto suceso que hoy celebran, se disponen á dar gracias públicamente al Dios de las misericordias, y ó pedirle toda clase de felicidades para V. M. y el Príncipe Real, que con la Corona de Castilla ha de heredar el Maestrazgo de las Ordenes militares, á las que esperan se dignará honrar y proteger en su dia, tanto como hoy lo hacen sus augustos Padres.

Dignese V. M. acoger estos votos con su acostumbrada benevolencia.

Madrid 7 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M .- El Comendador mayor, el Conde de Altamira, Duque de Montemar.—El Clavero mayor, Duque de Valencia.-Cándido Alejandro de Palacio, Secretario.

SEÑORA: El fausto acontecimiento que tiene llena de júbilo á la nacion entera, es un donde la Divina Providencia, que si todos los españoles lo bendicen y acogen con entusiasmo, la Junta provincial de Beneficencia de Madrid ve ademas en el nacimiento del Príncipe de Astúrias (vuestro augusto Hijo) una recompensa que Dios concede à V. M. por su acendrada caridad en favor de los pobres.

En los asilos benéficos de esta corte quedarán perpétuamente grabados el nombre de la Segunda Isabel como Madre de los desgraciados y menesterosos, y el señala-do dia en que Dios nuestro Señor la concedió, como fruto de bendicion, un Príncipe para estabilidad de la dinastía, gloria y ventura de la monarquía española. Esta Junta no solo felicita á V. M., sino inculca á cuan-

tos miles de acogidos tienen sus establecimientos, pidan al Todopoderoso por las preciosas vidas de V. M., el augusto Principe, el Rey y toda la Real familia.
Madrid 3 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P.

de V. M.-El Presidente, El Marques de Corvera.-José Pulido Espinosa.—José de la Parra Montesinos.—Vicente Rodriguez.—Francisco J. García.—Ignacio de Olea. — Tomas de Velasco.-Matias Nieto Serrano.-Basilio Augustin Secretario.

SEÑORA: La Audiencia territorial de Mallorca ha sabido con extraordinario júbilo el feliz alumbramiento de S. M. y el nacimiento del Príncipe de Astúrias. Tan dichoso acontecimiento para V. M. y para todos los espanoles, que cifran su ventura en la ventura de su Reina, impulsa hoy á esta Audiencia á elevar á V. M. su respetuosa felicitacion por este señalado favor de la Providencia, á quien eleva sus votos más ardientes por la felici-

dad de V. M. y por la de toda su augusta Familia.

Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años. Palma de Mallorca 5 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Siguen las firmas.

SEÑORA: Viéronse colmados por fin los fervientes votos que há muchos años dirigia al Cielo incesantemente la magnánima nacion española, desde que vió mecerse la cuna de V. M. entre los horrores y estruendo de la guerra civil y las más angustiosas convulsiones políticas. El Cielo ha concedido por fin á V. M. y á la nacion que felizmente rige con su cetro el tan ansiado Príncipe que habia de afirmar más y más la Corona en las augustas sienes de V. M., y el suspirado consorcio entre la libertad y el órden que fan identificados se encuentran con el reinado de V. M.

La Audiencia territorial de Valladolid, penetrada del gozo más puro y de la más firme y leal adhesion á la Persona de V. M., no puede ménos de elevar en tan solemne ocasion á L. R. P. de V. M. la más sincera felicitacion por tan fausto acontecimiento, acompañada de sus incesantes votos al Altísimo por la salud y prosperidad de la importante vida del nuevo Príncipe de Astúrias y de su augusta Madre y Real familia, esperando se dignará V. M. acoger con su acostumbrada benevolencia esta sencilla manifestacion de sus sentimientos.

El Cielo guarde la preciosa vida de V. M. y sus augustos Hijos por muchos años para la felicidad de la Monarquía española. Valladolid 7 de Diciembre de 1857. Siguen las firmas.

SEÑORA: El Obispo de Almería llega respetuosamente Trono de V. M. á rendirla su humilde, pero sincera felicitacion, por el próspero suceso que hoy llena de gozo á todos los españoles. Da gracias á Dios Todopoderoso por haberse dignado derramar la fecundidad sobre V. R. Persona y darle el feliz alumbramiento de un au. gusto Príncipe, colmando así los piadosos deseos de V. M. y los de todos sus súbditos, que esperan ver en este nuevo vástago de V. R. Familia la sucesion y afianzamiento

del Trono, que asegura la tranquilidad de la Monarquia. Plegue al Cielo, Señora, echar sus bendiciones sobre el recien nacido para que sea el iris de paz y el gérmen de la prosperidad y ventura de esta católica nacion, cuyos votos son hoy todos por una feliz longevidad en V. M., en el augusto Príncipe y en toda la Real familia.

Dignese V. M. recibir este sencillo homenaje de amor y respeto que la tributa sumiso, afectuoso y obediente con todo su clero y pueblo.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Anacleto, Obispo de Almería,—Almería 6 de Diciembre de 1857.

Exemo. Sr.: Con indecible satisfaccion he recibido la comunicacion de 28 último, en que de Real árden se sirve V. E. participarme el feliz alumbramiento de S. M., que ha sido coronado con el nacimiento de un Príncipe. Suceso tan fausto y con tantas oraciones impetrado de la

tantes de esta capital, que con todas las Autoridades corrieron espontáneamente á prosternarse agradecidos delante del Altísimo, asistiendo á un solemne Te Deum que hice cantar en la santa iglesia catedral con Sacramento manifiesto. Que el Cielo continúe derramando sus beneficios sobre nuestra augusta y bondadosa Reina. ¡Que sea tan afortunada en su augusto vástago como lo fué en el suyo la piadosa madre de San Fernando! ¡ Que España, bajo su paternal y suave cetro, aparezca tan unida, fuerte y respetada de las demas naciones, como en mejores dias de los Reyes Católicos! Tales son, Excmo. Senor, mis votos y mis plegarias; tales tambien las plegarias y votos de mi Cabildo catedral y los de todo el clero y pueblo de la diócesis.

Dígnese V. E. si lo tiene á bien presentarlos á los piés del augusto Trono, juntamente con la protesta de mi más rendido homenaje. Dios guarde á V. E. muchos años. Badajoz 5 de Diciembre de 1857.-Excmo. Sr.-Fray Manuel, Ohispo de Badajoz.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia v Justicia.

SEÑORA: Antes que V. M. tuviera la alta dignacion de honrarme con su Real carta de encargo del 7 de los corrientes, ya habia yo dado rendidas y repetidas gracias al Padre de las Misericordias y Dios de todo consuelo por el grandísimo que ha concedido á V. M. y á todo el pueblo español con el nacimiento del augusto Príncipe, que en su misma cuna hace va las delicias y el consuelo de vuestros fieles vasallos. Igualmente me habia congra-· tulado en gran manera con V. M. por tan fausto acontecimiento; porque, Señora, el Obispo de Osma mira como propias las felicidades, las dichas y los gozos de su amada Soberana. Ahora que V. M., con aquella bondad y religiosidad que la es tan propia , se digna encargarme que la ayude á dar gracias al Todopoderoso por el nuevo é inestimable beneficio que la ha otorgado concediéndola sucesion directa en el Trono que V. M. tan dignamente ocupa, redoblaré gustoso mis débiles esfuerzos dirigiendo incesantes, y humildes súplicas al Supremo Dispensador de todas las gracias, para que inunde de ellas á V. M., á su augusto Esposo, al Príncipe de Astúrias, á la excelsa Princesa y á toda la Real familia y les colme de todo género de prosperidades espirituales y temporales. Al propio tiempo, y secundando los piadosos deseos de V. M., doy las órdenes convenientes para que en todas las iglésias de mi diócesis se den solemnes gracias á Dios Nuestro Señor por el señaladísimo favor que acaba de dispensar á V. M. y á la tan católica nacion española, que en el natalicio del Príncipe de Astúrias cree descubrir una nueva prenda de paz, de dicha, de union y reconciliacion de todos los españoles. Permítame V. M. que no termine esta carta sin que la felicite con toda la efusion de mi alma por la plausible nueva que inunda de gozo nuestros corazones, y la reitere mis profundos sentimientos de amor, de lealtad y de invariable adhesion á su augusta Persona y á toda su Real familia.

Escuelas Pias de San Anton á 9 de Diciembre de 1857.— Señora.-A L. R. P. de V. M.-Fr. Vicente, Obispo de

Excmo. Sr.: Ha llegado á mi poder la grata comunicacion de V. E. suscrita por el digno Subsecretario de su despacho de Gracia y Justicia, en la que con fecha 28 del último Noviembre me participa, de Real órden, el feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.) ocurrido á las diez y cuarto de la noche del expresado dia, cuvo fausto acontecimiento tuve el honor y complacencia de saber al siguiente dia por oficio que me dirigió el Gobernador civil de esta provincia de Huesca, trasladándome el despacho telegráfico expedido por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

En el momento mismo que recibí aquel primer anuncio y sin la mas leve demora, dando espansion á mis sínceros é intimos sentimientos de adhesion al Trono, y previniendo los deseos justos de S. M. así como los de V. E., expedi órdenes oportunas á este Ilmo. Cabildo Catedral, á lodas las comunidades religiosas de la ciudad v demas Directores de sus respectivas iglesias, para que rindiesen accion de gracias al Todopoderoso por haberse dignado concedernos en el recien nacido Príncipe de Astúrias un nuevo vástago Régio, que heredero del Trono de San Fernando; nos presenta la dulce confianza de que siéndolo de sus virtudes ha de garantir una paz sólida y feliz porvenir á nuestra querida patria.

Presentimiento tan fausto merecia se significase por la Santa Iglesia en el instante, y al efecto ordené tambien que todas las campanas lo anunciaran con repique general y soltadas á vuelo, como se verificó á las dos de la tarde de aquel dia y en las tres noches siguientes, en que hubo iluminacion general en esta ciudad.

En el inmediato dia de festividad solemne se celebrará tambien en la catedral un Te Deum con asistencia de todo el clero, Autoridades civiles y militares y numeroso concurso de fieles, que me prometo asistirán con júbilo (prévia invitacion que les dirigiré), cuya medida haré extensiva á todas las iglesias de este Obispado de mi cargo, previniendo, al propio tiempo, que se tributa este homenaje de gracias al Altísimo, que se eleven fervientes preces religiosas por el pronto restablecimiento de la augusta Real Persona y salud del Príncipe.

Todo lo que tengo el honor y singular satisfaccion de poner en conocimiento de V. E. por contestacion á su citado escrito, rogándole encarecidamente se sirva elevarlo al superior de S. M. la Reina, reproduciéndole mis profundos y más humildes respetos, felicitándola por tan venturoso suceso, y asegurándola de mis votos y súplicas al Señor por su prosperidad, la del augusto Principe y toda su Real familia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barbastro 4 de Di ciembre de 1857. Exemo. Sr. El Vicario capitular, Gobernador ecclesiástico, Basilio Gil Bueno.-Excmo. Senor Ministro de Gracia y Justicia.

SEÑORA: ¡Qué bueno ha sido el Dios de Israel para el patrimonio de Jacob, la nacion española! Segun la circular que en este momento acabo de recibir de vuestro Ministro de Gracia y Justicia, parece han sido oidas las súplicas de todos, concediendo á V. M. un feliz alumbramiento, dándonos un Príncipe, que un dia ha de hacer la suerte y la ventura de tan digna nacion. Para que así suceda no cesaremos de pedir al Todopoderoso conserve por luengos años las interesantes vidas de V. M., Príncipe, Infanta y demas Régia familia; pidiéndole al propio tiempo dirija al Señor el corazon del recien nacido vástago Régio, y que le corrobore en la piedad. Vuestro Vicario capitular, vuestro Cabildo, vuestro Clero y fieles de este Obispado han recibido una satisfaccion indecible en tan fausto acontecimiento, y todos le celebraremos

con los actos de religiosidad propios á tan grande beneficio. Dios conserve la interesante vida de V. M. para bien de la Iglesia y del Estado. Ciudad-Rodrigo 4 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Vicente Higueras

SENORA: La Abadesa y comunidad de vuestro Reamonasterio de Huelgas, cerca de Búrgos, despues de haber dado humildes gracias á Dios Nuestro Señor por el feliz nacimiento del Príncipe de Astúrias, que ha recibido en el santo Bautismo los nombres de Alfonso, Francisco, Fernando, Pio, se acercan reverentes á L. R. P. de V. M. y le felicitan por un acontecimiento gratisimo á V. M. como madre y como Reina, fausto para toda la nacion, y muy especialmente para esta vuestra comunidad, que sobre los motivos de alegría comunes á todos los españoles. tiene los especiales de haber sido erigido este monasterio por la piadosa voluntad y generoso desprendimiento de vuestros gloriosos predecesores, y se conserva hoy su existencia de siete siglos, despues de la protección de Dios, por la muy señalada que se ha dignado dispensarle

Señora, Dios Nuestro Señor oirá las plegarias de esta comunidad unidas á las del pueblo español á favor de V. M. y del Príncipe Alfonso para que se reproduzean los dias gloriosos con que ilustraron á esta nacion católica tantos otros Alfonsos, y entre ellos el Octavo de este nombre. cuyas cenizas venerandas se conservan religiosamente en esta vuestra Real casa, vasto, toda ella, y elocuente monumento de la grandeza de aquel su ilustre fundador.

Dignese V. M. acoger bondadosamente la humilde expresion del religioso gozo de esta vuestra comunidad, que pide y pedirá incensantemente á Dios Nuestro Señor copiosas bendiciones espirituales y temporales para V. M. para el Príncipe de Astúrias, para la Infanta Doña Isabel, para S. M. el Rey, para toda vuestra Real familia y para toda la nacion.

Huelgas 9 de Diciembre de 1837.—Señora.—A L. R. P. de V. M. - María del Rosario Tagle, Abadesa.

SEÑORA: La Academia provincial de Bellas Artes de Málaga llega hoy á L. R. P. de V. M. henchida de gozo por el fausto acontecimiento que celebran cuantos tienen la dicha de ser españoles, y que por ello tienen la de ser regidos por tan grande y bomiadosa Reina. Gran felicidad plugo á la Divina Providencia dar á nuestro pais, pues que seguramente será ese Principe, la rama de oliva que traiga consigo la paz y la ventura; más, el olvido de los que defendieron en cruenta guerra pretendidos derechos, y asimismo el de aquellos que tambien soñaron utopias que no caben en los monárquicos pechos es-

Esta corporacion hace votos fervientes al Eterno en accion de gracias por tanta proteccion, por la ventura y

Divina Misericordia, ha enajenado de júbilo á los babi- i felicidad de V. M. y por la de S. A. R. nuestro Príncipe de Astúrias, que dirigido por vuestros sabios consejos amamantado, como lo será, en la ilustración, llegue á ser un dia otro Alfonso X, si bien con un largo y felicisimo reinado, y acompañado siempre de la victoria en sus empresas militares para el engrandecimiento de nuestra patria.

Dignese V. M. acoger benévolamente estos sentimienlos, que solo los dicta el corazon, y asimismo admitir la efusion y acrisolada lealtad con que esta Academia felicita á V. M. y á vuestra Real familia, rogando á Dios no turbe un solo instante la felicidad que os rodea, y guarde vuestra preciosa vida muchos y dilatados años para bien de los españoles y prosperidad de las artes. Málaga 8 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P.

de V. M.=C. José Treuller Alcalá Galiano.=Salvador Lopez.—Juan Giso.—Joaquin Ferrer.—Francisco Rojo.—Antonio Maqueda.—Manuel Vela.—Luis Gracian.—José Garcia Chicaño.—J. Heredia.—Benito Vilá.—Jacobo Acoste.= Antonio Gutierrez de Leon.-Juan Nepomuceno Blasco.-Juan Trigueros de Romero.

SEÑORA: La Academia de Bellas Artes de Sevilla, al ofrecer á L. R. P. de V. M., llena del mayor júbilo por el fausto suceso del nacimiento de un Príncipe de Astúrias, el homenaje más cordial de su sincera adhesion y profundo respeto, hace los más fervientes votos al Todopoderoso por la conservación de la preciosa vida de V. M. y de su Real familia.

Sevilla 10 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.-El Consiliario. Presidente interino, Miguel de Carvajal y Mendieta.-El Académico Secretario general Antonio Colon.

SEÑORA: La Universidad literaria de Valladolid ha recibido con inexplicable júbilo el felicísimo suceso del anhelado natalicio de un Príncipe de Astúrias, cuva preciosa vida conserve y proteja la Divina Providencia, para que cuando llegue el momento señalado en sus inexcrutables designios, instruido tan excelso heredero del Trono de San Fernando en la dificil ciencia de dirigir los destinos de la patria, lleno de virtudes y colmado de los dones y bendiciones del Altísimo, ciña sus augustas sienes la Corona de esta nacion magnánima, tan célebre y respetada en las gloriosas páginas de nuestra historia, como digna por innumerables títulos de la felicidad más cumplida.

Estos son los sentimientos de amor y lealtad que se permite elevar al Trono de V. M. este cuerpo literario, que ruega incesantemente al Todopoderoso por la importante vida de V. M. y de tada la Real familia para el mayor bien, gloria y felicidad de esta heróica nacion.

Universidad literaria de Valladolid 8 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel de la Cuesta, Rector.—Andres Laorden, Decano de Medicina.—Blas Pardo, Decano de la Facultad de Derecho.-Joaquin Federico, Director del Instituto.-Canuto Alonso Ortega, Decano de la Facultad de Filosofia y Letras.—Julian Samanie go y Samaniego, Secretario general.

SEÑORA: El Director y Catedráticos del Instituto de egunda enseñanza de Ciudad-Real, llenos de un júbilo inexplicable, tienen el alto honor de felicitar á V. M. por haber dado á luz al Sermo. Sr. Príncipe de Astúrias tan deseado por los españoles.

Esta corporacion se felicita tambien asimismo por haber llegado el momento de que este Príncipe, educado segun los principios de la moral cristiana, será algun dia lustre del Trono y baluarte de la Religion, únicos fundamentos del órden social.

Dignese V. M. acoger benigna los sentimientos de amor y respeto de estos profesores, interin ruegan á Dios conceda dilatados años de vida á V. M., al excelso Principe y Real familia.

Ciudad-Real 5 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M .- El Director, Dionisio Fernandez de Arciniega.-Francisco Gomez Pastor.-Dr. Raimundo de Canencia y Castellanos.—Gabriel Aparicio Sanchez.—José Mariano Toledano.-Antonio Fernandez.-Francisco

SEÑORA: El Tribunal de Comercio de la ciudad de Santander, lleno de respetuoso entusiasmo, acude á ofrecer á V. M. los sentimientos de su lealtad y la más viva satisfaccion de que se halla poseido por el acontecimiento que llena hoy de júbilo á toda la nacion.

La Divina Providencia ha escuchado vuestros ruegos y los de vuestro pueblo, proporcionándoos la más grata satisfaccion que como Reina y como Madre podia con-cederos. El nacimiento del augusto Príncipe de Astúrias asegura desde hoy la sucesion en el Trono de San Fernando, y quiera el Cielo sea el lazo de union de todo españoles, para que formando una sola familia, acorde en sus sentimientos, puedan conservarse sin mancilla sus tradiciones y glorias, aumentándose más y más el brillo de estas.

Así se lo pide al Todopoderoso este Tribunal, rogándole derrame sus bendiciones sobre V. M., vuestro augusto Esposo y toda la Real familia.

Santander 4 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M .. = Jerónino Pujol, Prior. = Antenio G. Solas, Cónsul sustituto segundo.-Rafael Varona y Michilena Cónsul primero.-Pedro de la Torriente, Cónsul sustituto tercero.-Juan Pombo, Consul segundo.-Cárlos Sierra, Cónsul sustituto cuarto.-Jeaquin Lecanda Chaves, Cónsul primero sustituto.-Pedro Doce Martinez, Secretario

SEÑORA: Los fervientes votos de todos los ficles españoles, unidos á los de V. M., llegaron hasta el Trono del Altísimo; y el nacimiento de un Príncipe tan descado ha venido á inundar las almas de todos los buenos del más grande júbilo. Estrechadle, Señora, contra vuestro tierno corazon: vuestros abrazos son el símbolo del entrañable amor que os profesan vuestros súbditos y el dulce lazo que une al pueblo con el Trono.

El Director y Claustro de profesores del Instituto de Teruel cree que con el natalicio del Principe de Astúrias han cesado las borrascas políticas que por largos años han estado desencadenadas sobre el pueblo español, tan dolorosamente trabajado, afianzándose más y más el augusto sólio que V. M. ha sublimado con sus bondades y su maternal amor hácia sus súbditos.

Dios querrá, Señora, que el Príncipe que habeis tenido la dicha de dar al mundo sea un nuevo luminar del Trono que ocuparon los Alfonsos y Fernandos, aumente vuestra gloria, imponga silencio perpétuo á los partidos que lo minaban, y dote á la España de una paz duradera y de una prolongada felicidad.

Dignese V. M. aceptar benévolamente la expresion de los puros sentimientos que rebosan en el corazon de los que os saludan con entusiasmo, y elevan ardientes súolicas al Todopoderoso por la vida de V. M., del excelso Príncipe de Astúrias y de vuestro augusto Esposo.

Teruel 40 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P de V. M.-El Director, Ramon Saus y Rives.-José Corbaton.-Francisco Prades.-Juan Navarro.-Mariano Loscestales y Ruata.-José Lanzuela.-Raimundo Martin Cidera.—José Campos y Miravete.—El Secretario, Tomas Ortiz de Urbina.

SEÑORA: Inmenso júbilo ha derramado en la nacion española toda la fausta nueva del alumbramiento felicisimo de V. M. Diez y seis millones de españoles pedian fervorosamente al Ciclo que concediese á su Reina un Hijo, y sus ruegos instantes han sido al fin escuchados. Dignese V. M. recibir por tan inefable beneficio el más cordial parabien, y plegue al Todopoderoso, Señora, conceder a V. M. una longevidad dichosa, viendo al augusto Príncipe sentado en el Trono, que heredará de V. M., ostentar en él las virtudes que su benéfica Madre sabra inspirarle; acelerar en su reino los progresos de las luces y los beneficios de la civilización con ellos, cual digno sucesor de los grandes Reyes D. Fernando el Santo y su

hijo D. Alfonso el Sábio. Estos son , Señora , los votos que hacen por V. M. y el tierno Príncipe de Astúrias los individuos todos de la Comision permanente de Estadística de este partido, que con tal motivo tienen el alto honor de acercarse al Trono de V. M. ofreciendo á sus Reales piés los homenajes de su

lealtad acendrada y respeto afectuoso. Medina del Campo 8 de Diciembre de 1857.-Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Presidente, Pascual Alonso.=El Vicepresidente, Valentin Belloso.=Vocales: Meliton Navas.-Felipe Saez Perrino.-Juan Alonso.-Rafael Macedo.—Benigno Polanco.—Antero Moyano.—Joaquin de Velasco.=Alejandro Fernandez.=Juan Francisco Pedraz.-Leon Moloa Blanco.-Ramon Sanchis.-Lino Vallejo y Lacruz, Vocal Secretario.

SEÑORA: Vivas y fervientes gracias tributan á Dios los empleados de Correos de la inmortal ciudad de Gerona y su provincia por el fausto natalicio del augusto Principe que la Providencia nos concede. Tan incomparable felicidad les anima en estos dias de ventura á dirigir intimas respetuosas felicitaciones á L. R. P. de V. M. compartiendo el júbilo de vuestro maternal corazon y el que este feliz suceso difunde por la nacion entera.

Dignese V. M. acoger benignamente estos reverentes votos por la prosperidad y conservacion de V. M., del augusto Principe y Princesa y de SS. AA.
Gerona 6 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M .- Francisco de Cueller y Castilla.

SENORA: El Juzgado de paz de esta vuestra Real villa de Caudete ha recibido con indecible entusiasmo la vil províncial, José de Hermosa.—Antonio de la Morena.—
Dignaos admitir, Señora, estos sinceros vols que de la Caudete ha recibido con indecible entusiasmo la vil províncial, José de Hermosa.—Antonio de la Morena.—
Dignaos admitir, Señora, estos sinceros vols que de la Caudete ha recibido con indecible entusiasmo la vil províncial, José de Hermosa.—Antonio de la Morena.—
Dignaos admitir, Señora, estos sinceros vols que de la Caudete ha recibido con indecible entusiasmo la vil províncial, José de Hermosa.—Antonio de la Morena.—
Dignaos admitir, Señora, estos sinceros vols que de la Caudete ha recibido con indecible entusiasmo la vil províncial, José de Hermosa.—Antonio de la Morena.—
Dignaos admitir, Señora, estos sinceros vols que de la Caudete ha recibido con indecible entusiasmo la vil províncial, José de Hermosa.—Antonio de la Morena.—
Dignaos admitir, Señora, estos sinceros vols que de la Caudete ha recibido con indecible entusiasmo la vil províncial, José de Hermosa.—Antonio de la Morena.—
Dignaos admitir, Señora, estos sinceros vols que de la Caudete ha recibido con indecible entusiasmo la vil províncial, José de Hermosa.—Antonio de la Morena.—
Dignaos admitir, Señora, estos sinceros vols que de la Caudete ha recibido con indecible entusiasmo la villa de la caudete ha recibido con indecible entusiasmo la villa de la caudete ha recibido con indecible entusiasmo la villa de la caudete ha recibido con indecible entusiasmo la villa de la caudete ha recibido con indecible entusiasmo la villa de la caudete ha recibido con indecible entusiasmo la villa de la caudete ha recibido con indecible entusiasmo la villa de la caudete ha recibido con indecible entusiasmo la villa de la caudete ha recibido con indecible entusiasmo la villa de la caudete ha recibido con indecible entusiasmo la villa de la caudete ha recibido con indecible entusiasmo la villa de la caudete ha recibido con indecible entusiasmo la villa de ventacosa noticia de vuestro feliz alumbramiento: lleno de júbilo felicita á V. R. M. por tan fausto suceso, descando que el natalicio del Príncipe de Astúrias sea el iris de paz y de gloria para los españoles, y que en el glorioso reinado de V. M. no se repitan ya dias de luto y tribulacion, todo sea felicidad para la España y para su adorada Reina. Quiera el Cielo conservar dilatados años la preciosa vida de V. M., la de vuestro Esposo el Rey, la del Príncipe y la de la que ha sido Princesa de Astúrias como lo ruegan al Todopoderoso estos vuestros humildes súbditos, que puestos á L. R. P. de V. M. tienen la alta honra, Señora, de elevar sus sentimientos de gratitud satisfaccion hasta las gradas del Trono de V. M.

Caudete 2 de Diciembre de 1857.—Señora.— A L. R. P. de V. M.—Miguel Amorós.—José Beltran.—José Ruiz.— Francisco Albalas y Perez, Secretario.

SENORA: El Consejo de vuestra provincia de Ciudad-Real no puede ménos de elevar su más sincera felicitacion á V. M. y unir sus más fervientes votos á los de la nacion entera, llena de júbilo por el inestimable beneficio que como Madre y como Reina ha dispensado á V. M. la Divina Providencia en el feliz nacimiento del augusto Principe, que tantas venturas ofrece.

Dignese la bondad de V. M. acoger los sentimientos de este Consejo, que si bien en su expresión aparccerán débiles, es porque el corazon de les exponentes no halla la suficiente energía de palabras que correspondan á la fidelidad y amor que profesan á V. M., cuya importante vida y la del excelso Príncipe conserve Dios por muchos años para bien y prosperidad de la España.

Ciudad-Real 7 de Diciembre de 1857.-Señora.-A L. R. P. de V. M.-E. P., Antonio de Altuna.-Manuel del Monte y Puente.—Juan Rosales.—Remigio Adan.—Andres Mareto', Secretario.

SENORA: El Todopoderoso, que vela incesantemente por el bien de los Monarcas, ha concedido á V. M. un feliz alumbramiento dando á luz al Príncipe de Astúrias, que indudablemente será el consuelo y la alegría de los españoles todos. El Ayuntamiento constitucional de vuestra muy noble y muy ilustre ciudad de Ciudad-Real, in-térprete fiel de los sentimientos de sus conciudadanos, selicita á V. M. por tan fausto acontecimiento, y ruega al Altísimo conserve las preciosas vidas de V. M. y del augusto Príncipe para felicidad de la nacion.

Dignese V. M. recibir esta sincera felic tacion del Ayuntamiento de Ciudad-Real , como una prueba de su lealtad y amor á los descendientes del Trono de San Fernando. Ciudad-Real 6 de Diciembre de 1857.—Señora.—/

L. R. P. de V. M.—José Medrano.—José Balcázar.—Vicente Alcaraz.—José Rodero.—Gregorio Leon y Ramos.—José Zamorano.-Cipriano Hidalgo.-Tomas Cueva.-Enrique Aguirre.—Tomas Plaza.—Francisco Diaz.—Tomas Herbás.

SENORA: El Ayuntamiento, el Juzgado de primera instancia y el Clero de la villa de Lerma unen su voz á la de todos los españoles para manifestar á V. M. el júbilo y placer que les cabe por el nacimiento de un Principe Real que garantiza la legítima dinastía de V. M. en el Trono de San Fernando, y asegura la paz, union y ventura de esta nacion.

El Cielo colme de bendiciones á V. M., al Príncipe su sucesor y toda la Real familia para bien 'y prosperidad de sus súbditos.

Dignese V. M. aceptar, con la benevolencia que la dis tingue, esta sencilla demostracion del respetuoso y acendrado amor que la profesan, los que ruegan al Todopoderoso la conserve dilatados años para su mayor felicidad y engrandecimiento. Lerma 9 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P.

de V. M. - El Alcalde, Eugenio Alonso.- El Teniente, Manuel Anton.-El Regidor primero, Lucas Elena. - El Regidor segundo, Andres Garcia.-El Regidor tercero, Lorenzo García.—El Regidor cuarto, Diego Cantero.— El Regidor quinto, Cipriano Pablos.-El Secretario de Ayuntamiento, Andres Ayuso.—El Juez de primera instancia, Isaac Martinez.—El Promotor fiscal, Eduardo María de Onaintia. El Escribano decano, Bruno Gomez y Arrianz.—Escribano, Joaquin Martinez.—Modesto Revilla.— El Párroco de San Pedro, Rafael Urien.-El Párroco de San Juan, Nemesio Pables.

SEÑORA: El Gobernador y Secretario del Gobierno de esta provincia, los Jefes y demas empleados de las dependencias de Hacienda y Gobernacion, llenos del mayor entusiasmo, tienen la honra, puestos A L. R. P. de de felicitarla como lo bace la señalada merced que la Divina Providencia, accediendo à los fervientes votos de V. M., acaba de dispensarla oncediendo á esta gran nacion un Principe, heredero lel Trono y de las virtudes de V. M.

Díguese V. M. acoger benévola la sincera manifestacion de estos leales súbditos, que para mayor ventura de la nacion quedan rogando al Todopoderoso conserve dilatados años la preciosa vida de V. M. y de su augusto Hijo el Principe de Astúrias.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1857. Señora. A I. R. P. de V. M.—Francisco de Otazu.—Miguel Nañez de Prado, Secretario del Gobierno.-El Administrador de Hacienda pública, Manuel Maria Arredondo.—El Contador José María Gonzalez.—El Tesorero, Juan Arribas —El Administrador de Bienes nacionales, Andres Pulgar.-El Oficial primero de este Gobierno, Francisco de Paula Hierros. El Oficial segundo, Antonio Tapía Donato. El Oficial cuarto, José Antonio de Cezar.-El Oficial primero del Consejo provincial, Fermin Sanchez.-El Oficial segundo, Lúcas Forrecilla.-El primer Oficial auxiliar de Cuentas, Tomás Duque.—El Oficial segundo, Nicasio Trubias.—El tercer auxiliar, Pablo García Caballero.—El Oficial tercero, Jefe accidental de la seccion de Fomento en este Gobierno, Antonio Picolo.—El Interventor de los ramos de Fomento, Juan Bautista Diaz.—El Comisario de Vigilancia, Francisco de Bartolomé.—Los empleados de la Administracion principal de la Hacienda pública: El Oficial primero, Manuel Gonzalez Granda.-El Oficial segundo, Manuel Domingo Mainez.—El Oficial tercero pri-mero, José Julianis.—El Oficial tercero segundo, Elías Martinez.—El Oficial cuarto primero, Felipe Romero.—E Oficial cuarto segundo, Gregorio Carcasco.—El Oficial quinto primero, Tomas Morales.—El Oficial quinto segunlo, Miguel Ramos Lopez.=El Oficial quinto tercero, José María Arredondo.-El Oficial sexto primero, Wenceslao Diaz Carlero.-El Oficial sexto segundo, Felipe Malagon.-Los empleados de la Contaduría de Hacienda pública: El Oficial primero, Gabino Andres Leiva.-El Oficial segundo. José Antonio García.—El Oficial tercero, Eulogio Blanco.—El Oficial cuarto, José María Couder.—El Oficial Archivero, Tomás Blanco.-La Administracion de Bienes nacionales: El Oficial primero, Bernardo Bosque Tornero.-El Oficial segundo, Blas García Cuellar.-El Oficial tercero primero, Valentin Guerrero.-El Oficial tercero segundo, Antonio Santander.—El Oficial cuarto, Antonio Buruaga.- Los empleados de la Tesorería de Hacienda pública: El Oficial primero, Pedro Mariedo. — El Oficial egundo, Antonio Perez y Estéban.-El Oficial tercero, Leandro Andres Leiva.

SEÑORA: El Gobernador interino y los empleados fo-dos de la Administración provincial de Lérida tienen el placer de felicitar á V. M. con todo el entusiasmo de su corazon por el natalicio del Príncipe de Astúrias.

El Todopoderoso, que mira con marcada predileccion a dinastía de V. M., al otorgarle un Príncipe que herede el cetro de cien Reyes, no solo ha colmado los deseos de la mejor de las Soberanas, sino que ha dispensado tambien un señaladísimo favor á la nacion española, que ve con este fe.iz acontecimiento asegurada su felicidad y ventura.

Dignaos, Señora, admitir esta sincera manifestacion de su lealtad que se atreven á dirigirle los que suscriben, como prueba de sus sentimientos monárquicos y del interes que les inspira la felicidad de V. M. y de toda su

Lérida 8 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P de V. M.=El Gobernador, P. V., Domingo de Gomar.= El Secretario, Vicente Mocoroa.—El Tesorero, Juan Mutri y Campos.-El Administrador de Bienes nacionales interino, Miguel de Tejada.=Et Administrador principal de Hacienda pública, encargado del Gobierno en la parte económica, José Juan de Martinez. El Contador, Miguel Barrantes.-El Administrador de Correos, Manuel Regnard.—El Oficial primero Interventor de la Administra cion principal de Hacienda pública, Teodoro Roca. = E Oficial segundo de la Administracion principal de Hacien da pública, Leon Nájera de las Alas.—El Oficial quinto segundo de la Administración principal de Hacienda pública, Fulgencio Fabreque.—El Oficial guinto tercero. Inocente Ballesteros.-El Oficial tercero primero, Eusebic Arevalo. El Oficial tercero segundo, Ramon María de Herrera. - El Oficial cuarto primero, Emilio Marin y Corral.-El Oficial cuarto segundo, Ramon M. Biguer.-El Oficial segundo de Bienes nacionales, Antonio Aran. El Oficial tercero primero, Federico Calderon,-El Oficial tercero segundo, Leandro María Pascual.-El Oficial primero de Contaduria, Guallermo Pineda. - El Oficial segundo de Contaduría. Alejandro Feijóo.— El Archivero, Juan de Barañano.—El Oficial cuarto, Antonio Monro-

El Oficial de la clase de segundos de Administracion civil provincial, Ramon de Castro.-El Oficial de la clase de cuartos, Benito Perez y Gutierrez.-El Oficial de la clase de quintos, Eusebio Alvarez Valbuena.—El Oficial primero del Consejo, Demetrio Lopez Montenegro,-El Auxiliar de Cuentas, Casto Sanjulian.—Saturnino Aguado.—Francisco Martinez.-Teodomiro de Avendaño.-Cárlos Alonso.- Eustaquio García Fernandez.- Félix Cantalicio de Albareda.

SEÑORA: La Diputacion provincial de Lérida se acerca respetuosamente ante el Trono para felicitar á V. M. por el fausto suceso que ha llenado de júbilo el corazon de los españoles.

Siempre es un gran acontecimiento para las Monarquías el nacimiento del Príncipe que debe heredar el cetro; pero en la situación actual es para España garantía de felicidad, pues miéntras que de una parte desvanece todas las aspiraciones ilegítimas, afianza de otra las instituciones, que planteadas por V. M. han aumentado en gran suma el bienestar de sus súbditos.

Dignese pues V. M. recibir el sentimiento de respeto adhesion que ofrece á su Reina el cuerpo provincial, eguro, como está, que nunca, como en la ocasion preente, es tan fiel intérprete de los sentimientos de sus ha-

Lérida 6 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M. = Domingo de Gomar.=Ramon Balcells. = José Soldevila.=Ramon Llobet.=Miguel Utrillo y Riu.

SEÑORA: El Gobernador de la provincia de Zaragoza, Consejo y demas empleados en la Administración pública de la misma, tienen el honor de acudir hoy, postrados humildemente á L. R. P. de V. M., con objeto de dar espansion al sentimiento de júbilo que los anima por el inapreciable beneficio que el Todopoderoso ha concedido á V. M. y á la nacion cuyos destinos le estan confiados, al asegurar con un nuevo vástago la sucesion directa de los descendientes de V. M. en el Trono de sus intepasados.

Dignese V. M. aceptar esta felicitacion, así como los votos que dirigen al Altísimo para que con la salud y larga vida de V. M. y toda la Real familia, se asegure la

felicidad de los españoles.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1857.-Señora.-A los Reales piés de V. M.=El Gobernador, Angel de Lossada .- El Vicepresidente del Consejo, Manuel Cantin .- El Consejero provincial, Jorge Barber.-Cárlos Otal.-Vicente Gomez.-El Contador de Hacienda pública, Ventura de la Peña.-El Administrador de Hacienda pública, José Dujói. = El Administrador de Bienes nacionales, Francisco Javier Ortega.—El Tesorero, Francisco Espina.—El Administrador de Correos, Florencio Romero.— El Ingeniero Jefe del distrito, Jacobo G. Arnao. Saturnino Palacios.-José Francisco Valdés Busto.-José de Jesus Chacon.—Mateo García Brabo.—Marcelino Rodrigo Lúgigo.—Angel Alonso Romero.—Evaristo Lavandera. Joaquin Lacasa.—Diego A. Rovés.—Antonio Domingo Mateos.—Luis de Mena.—Manuel Jubrias.—Pascual Camacho.-Joaquin Marco.-Pascual Peligero. - Pablo Gainza.=Tadeo Gamarra.=Manuel Castaño.=José Prieto.= Juan Navarro. Ramon Gonzalez. José Polo. Santos Sebastian y Gil.-Francisco Fano.-Miguel Vila.-Ramon Esquier.—Antonio Hector y Guerrero.—Lucas Zaragozano.—Pablo Lorenzo Abellanas.—Antonio Ruiz Argüelles.-Saturnino Agreda. - Manuel Demetrio Miró.-Miguel de Maynar y Malo. - Teodoro Reguera. - Cándido Redondo Moyano.-Dionisio Lopez.-Jacobo Saenz de Pinillos.-Nicolas Sanchez.-F. Burillo y Leon.-Simon de Castro.

SEÑORA: El Gobernador de la provincia de Pontevedra, por sí y á nombre de las corporaciones y funcionarios civiles y económicos de la misma, lleno de respeto y úbilo, acude á L. R. P. de V. M. con motivo del fausto acontecimiento que inundó de alegría el maternal corazon de V. M. y llevó á todas partes el entusiasmo y contento.

La venida al mundo de un Príncipe ha sido siempre un acontecimiento grato para los pueblos monárquicos y como tales amantes de sus Reyes; pero en las circunstancias en que se halla la España, más que en otras ocasiones, el natalicio del Príncipe de Astúrias es, Señora, uno de esos sucesos que parece tener reservados la Divina Providencia para hacer felices á los pueblos. Así lo ha comprendido con su instinto admirable la nacion entera, y así lo comprenden, Señora, el Gobernador, corporaciones y funcionarios de la provincia de Pontevedra, que tienen el sentimiento de no hallar palabras expresi-vas para felicitar á V. M.

En la imposibilidad pues de hacerlo como quisieran, ruegan à V. M. se digne admitir el homenaje de su amor y de su respeto en tanto elevan fervientes votos al Todopoderoso por la vida y salud de V. M. y las del Príncipe su angusto hijo.

Pontevedra 9 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M .= Francisco del Busto.

SEÑORA: Cuando el Cielo ha dispensado á los espanotes el doble consuelo de conceder á V. M. un feliz alumbramiento y á la nacion un Príncipe que deseaba, no puede el Ayuntamiento de la ciudad de Pontevedra dejar de acercarse reverente A L. R. P. de V. M. á expresar el júbilo de que está poseido por tan faustos sucesos

Este Ayuntamiento, al elevar á V. M. inundado de gozo su respetuosa felicitacion, renueva sus sinceras protestas de lealtad y adhesion á su augusta Persona, y se apresura á ofrecerlas al excelso Príncipe, en quien cifran los españoles su seguro porvenir de paz y prosperidad.

Dignese V. M. admitir con su natural benevolencia la expresion de los sentimientos que animan á este Ayuntamiento, que dirige al Todopoderoso los más fervorosos votos por la conservacion de la inestimable vida de V. M. dilatados años.

Casas Consistoriales de Pontevedra 4 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Blanco. Alcalde.—Buenaventura Gassols, primer Teniente Alcalde.-Juan Ventura de Arjebay, segundo Teniente Alcalde.-Sebastian Piñegro, Regidor.-Diego Antonio Fontan, Regidor.-José A. Ruysuarez, Regidor.-Juan Buceta, Regidor.—Eduardo Cobian, Síndico.—Manuel Losada, Regidor.—Benito Duran, Regidor.—Juan Caravelos, Regidor.—José Estener Mendez, Regidor.—José Manuel Zoys. Secretario.

SEÑORA: El Consejo provincial de Pontevedra, participando con V. M. de la alegría de que se halla poseida la nacion entera, lleno de un amor respetuoso, acude á L. R. P. de V. M. con motivo del fausto acontecimiento esperado con tanta ansia y con tanto júbilo recibido por

todos. En el Príncipe de Astúrias ve, Señora, esta trabajada nacion una garantía de paz para lo presente y para lo futuro, de esa paz de que tanto necesita y tras de la cual aparece la ventura de los pueblos. El Consejo provincial de Pontevedra lo ve así tambien, y comprende al propio tiempo que tan plausible acontecimiento tiene para V. M. una importancia doble que la engrandece pues si como madre en el Príncipe de Astúrias encuentra al hijo, como Reina divisa la felicidad de la nacion por que tanto se desvela.

En uno y otro concepto, pues, este cuerpo provincial, que tiene la honra de acompañar á la Reina y á la madre en las vivas satisfacciones de su corazon, al paso que con toda la efusion de su alma felicita á V. M., eleva sus fervientes votos al Trono del Altísimo para que alargue los dias de su reinado y derrame abundantes bienes sobre toda la Real familia.

Pontevedra 9 de Diciembre de 1857.—Señora.—A los R. P. de V. M .- Francisco del Busto.- Pedro María Pardo.—Sebastian Martinez Chantero.—Manuel Diaz.

SEÑORA: La Diputacion provincial de Pontevedra á . M. con todo el acatamiento debido expone, que ha recibido con el mayor júbilo y entusiasmo la fausta nue-va del feliz alumbramiento de V. M. y del deseado nacimiento de un Príncipe de Astúrias. Este suceso memorable augura un brillante porvenir y una era de bienestar, de prosperidad y ventura para la nacion española.

Esta Diputacion, fiel intérprete de los leales sentimientos de la provincia que representa, suplica á V. M. se digne acoger con su acostumbrada benevolencia esta franca y espontánea manifestacion, interin queda rogando al Todopoderoso por el pronto restablecimiento de V. M. y la prolongada existencia del régio vástago, para que llegue á ser, andando el tiempo, digno sucesor de tantos Monarcas esclarecidos que se sentaron en el Sólio de Castilla y honran perpétuamente los fastos de nuestra historia.

Pontevedra 10 de Diciembre de 1857.—Señora.—A R. P. de V. M.-Francisco del Busto.-Juan Gregorio Maceira.—Francisco Antonio Riestra.—José Buceta Ramirez.—Joaquin Vazquez de Puga.—Antolin Esperon.—Marcial Valladares.

SEÑORA: La Divina Providencia, concediéndoos un hijo varon, ha colmado vuestros deseos y los de todos los españoles. El Dios de las Misericordias conceda larga vida nis.—El Oficial primero de Tesorería, Joaquin Ruiz.—El al augusto Alfonso, para que algun dia empuñe el cetro Oficial segundo de Contaduría, Celedonio Solis.—El Oficial de España, y haga florecer la religion católica con igual

las gradas del Trono eleva este Ayuntamiento de Lérida en nombre de todos sus representados desde sus Casas Consistoriales à 8 de Diciembre de 1857. = Señora.= A L. R. P. de V. M. Juan Mestre, Presidente. Francisco Cerios. — Antonio Novell. — José de Gomar. — Pablo Ferrer. = Jaime Campmany. = Ignacio Pintó. = Juan Do mingo. = Francisco Fontanal. = José Gort. = José Sureda, = Jáime de Bufalá. = Francisco Bellet. = Antonio Derch, Secretario.

SEÑORA: El Consejo provincial de Lérida, participando del júbilo que anima á la nacion toda, se acerca reverente á los piés de V. M. felicitándoos como á madre y Reina por la gracia que el Cielo os ha otorgado con el natalicio de un augusto Príncipe.

Este cuerpo de provincia ve, Señora, en tan fausto suceso una prenda más de prosperidad para nuestra patria, á cuyo fin dirige sus humildes preces al Altísimo. Dignese V. M. admitir este sincero homenaje de fideidad hácia vuestra R. Persona y de la del augusto Príncipe de Astúrias, cuyas vidas conserve Dios por dilatados

Lérida 9 de Diciembre de 1857. Señora. A L. R. P. de V. M.—El Presidente, Domingo de Gomar.—Juan Grinó.—Francisco Pacorcele.—Francisco María Martorell de Salet.—Félix Albareda, Secretario interino.

SEÑORA: La Junta parroquial de Beneficencia de Chamberí, fiel intérprete de los sentimientos que animan á la clase menesterosa de este barrio, que tan señalados beneficios recibiera de la augusta mano de V. M. viene hoy, llena de júbilo, á tributarla el homenaje de su respeto y gratitud por el feliz alumbramiento de V. M. y el natalicio del augusto Príncipe que el Cielo concediera á la nacion española.

Si la voz de la inocencia es tan grata á los ojos del Altísimo, no lo es ménos la del pobre desvalido que yace sumido en el lecho del dolor cuando dirige sus plegarias nor sus bienhechores.

Nádie con mejor título que V. M. es merecedora á las muestras de gratitud del pobre y del enfermo, á quienes con tanta liberalidad les prodiga sus beneficios. Su len-guaje puro nace de lo íntimo del corazon, y es tan grande la sensacion que experimentan que solo les es dado demostrarla con lágrimas de ternura. Recibalas, pues, V. M. de estos sus fieles súbditos, como una muestra del parabien más cumplido que dirigen á su Reina por motivos tan plausibles: y el Cielo, oyendo las súplicas del huérfano y del indigente, os bendecirá, Señora, de nuevo para darnos tan sublimes ejemplos de caridad, y á nosotros la inapreciable dicha de imitaros, llevando et consuelo á los necesitados do quiera se halle la desoracia

Chamberí 3 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M. -Gabino Sanchez. - Antonio Otero. - Agustin Tenreyro.—Manuel de Zabala.—Fernando Heredia.— Ramon Menderiña.

SEÑORA: El Consejo provincial de Gerona, en medio del jubilo general de que participa por el feliz alumbramiento de V. M. y por el nacimiento del augusto Príncipe de Astúrias, felicita cordialmente á V. M. y Real familia por tan fausto y anhelado suceso, que es segura prenda de gloria y duradera paz para la nacion.

Dignese V. M. recibir el homenage de adhesion y lealtad que al Trono de V. M. rinde el Consejo, miéntras dirige sus votos al Todopoderoso para que conserve las preciosas vidas de V. M., de S. A. el Principe de Astúrias y Real familia para bien de la Monarquía.

Gerona 7 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M .- El Gobernador presidente, José de Urbistondo Fernandez de Córdova. - Francisco Batlle y Cabanellas.—Federico Perez Claras. — Javier María Moner. — El Secretario, Manuel María Barber de Jalpí.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de Cedeira, en la provincia de la Coruña, lleno de indecible júbilo é inspirado por el amor más puro á la Real Persona de V. M., no sabe cómo expresar la emocion que hoy embarga su mente. Quiso la Divina Providencia, Señora, colmar vuestros deseos concediendo al Trono de San Fernando un sucesor de las glorias que un dia admiraron al mundo y de las virtudes de sus augustos progenitores. Nuncio dichoso de ventura para los españoles, no ha de ser ménos de felicidad para V. M. como Reina y como madre. Las luchas intestinas que más de una vez enrojecieron el suelo patrio enlutando el magnánimo corazon de V. M., no son ya más que un recuerdo de males, cuya era viene à cerrar para siempre el fausto acontecimiento que se solemniza en todos los ámbitos de la Monarquía. Dignaos, Señora, admitir con vuestra bondad cavac-

terística los humildes pero sinceros votos de este Ayuntamiento, encaminados á la conservacion de V. M. y de! augusto recien nacido, en que se congratula el pueblo español y singularmente los que suscriben. Cedeira 8 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P.

de V. M.-El Alcalde, José de Prado.-El Teniente, Vi cente García.-El Teniente, Manuel Fraguela Garin.-El Regidor primero, Antonio Horjales.-El Regidor segundo. Luis Antonio Lopez .= El Regidor tercero, Juan Anciros .= El Regidor cuarto, José Bereijo.-El Regidor quinto, Pedro García.—El Regidor sexto, Andres de Arribi.—El Regidor sétimo, Juan Freire.-El Regidor síndico, Antonio Lopez Fernandez. El Secretario, Severino Alvarez.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la muy noble, antigua y leal ciudad de Ubeda tiene el alto honor de dirigirse à V. M. felicitandola con el fausto motivo del natalicio de S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Astúrias. Esta Municipalidad, Señora, ve en este feliz acoatecimiento un nuevo consuelo para V. M. y una prueba más de lo mucho que el Hacedor Supremo vela por la nacion española asegurándola un porvenir venturoso; y como le son tan gratos los sucesos prósperos que se refieren á cualesquiera de aquellos dos elevados objetos, se asocia con el mayor júbilo al que V. M. y todo el reino experimenta por tan plausible suceso.

Dignese V. M. aceptar benignamente los fervientes y sinceros votos que este municipio hace á Dios porque guarde su preciosa vida, la de su augusto Hijo y Real familia dilatados años.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Pedro, Antonio Muñoz.-Gaspar Saro.- Francisco Redondo Rey.-Eusebio Ruiz de la Fuente.-Gregorio Torralba.-Francisco Rojas.-Juan Parra.-Rodrigo Catany.-Antonio Gomez Zybarata.—Bernardino Piñera.—Alejo Raes.—Pedro Lopez.— José Maroto.-Francisco A. Torrente, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamienio de la antigua y noble ciudad de Mérida tiene el honor de felicitar á V. M. por su feliz alumbramiento, y porque la Providencia se ha dignado concederla un Príncipe que, garantizando la legítima dinastía de V. M., ha de producir consecuencias alta y necesariamente favorables al bien de la nacion española. Dignese V. M. acoger benignamente esta manisfestacion,

hija de los sentimientos que animan á estos individuos, que ruegan al Todopoderoso conserve por muchos años la importante vida de V. M. y la del augusto recien nacido. Mérida 9 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.-Miguel Nogales.-Juan P. Sanchez.-Antonio del Rio.-Antonio Izquierdo.-Antonio Alvarez.-Joaquin Perez.—Mariano Martinez.—Andres Sanchez Ladron de Guevara. - Lorenzo Enciso. - Antonio Barrero. - Pedro

Chaves.-Antonio Merino, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Rute, en la provincia de Córdoba, lleno del más plausible gozo por el feliz natalicio del Príncipe heredero del Trono de San Fernando, que tan dignamente ocupa hoy V. M., y que realiza las esperanzas del pueblo español, se atreve á acercarse á S. R. P. felicitándole, tanto por aquel grato acontecimiento con que la Divina Providencia se ha dignado colmar de beneficios á su Monarquía, cuanto por el loable estado de la salud de V. M. y la de su dig-

nísimo Hijo sucesor. V. M. se servirá acoger la sincera manifestacion del Ayuntamiento que suscribe, miéntras que éste eleva y ofrece sus ruegos al Altísimo por el pronto restablecimiento de su salud y por la conservacion de su preciosa vida y la del idolatrado Príncipe de Astúrias.

Rute 6 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M .- El Presidente, Francisco de Paula Malinus.-El Primer Teniente de Álcalde, Juan Autonio Perez. El segundo Teniente de Alcalde, Francisco Gabriel de la Cruz.—José Roldan Molina.—Jerónimo Duran.—Vicente de Luque.—Antonio Ecija.—Antonio Cobo.—Bartolomé Reyes.—Francisco Diaz.—José Tirado.—Cristóbal Molina.-Francisco Diaz Roldan.-Francisco Sarmiento.-José María Covaleda, Regidor síndico. = José Guerrero Tirado.-Antonio de Rueda, Secretario.

SENORA: El Ayuntamiento constitucional de esta villa del Coronil acaba de dar gracias al Todopoderoso en la funcion solemne que por su acuerdo se ha celebrado en la iglesia parroquial por el feliz alumbramiento de V. M., y ha elevado sus súplicas al Dios de las Misericordias por la salud de V. M. y la de S. A. R. el Principe recien nacido.

Poseida esta corporacion de un entusiasmo no comun. tiene la honra de elevar su voz hasta el Trono de V. M.,

Dignese V. M. recibir con la benevolencia que acostumbra esta reverente exposicion, quedando este Ayuntamiento en el deber de continuar rogando á Dios nuestro Señor por la interesante vida de V. M., la de S. A. R. el Principe recien nacido y demas augusta Real familia.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Estéban de Campo Redondo.-Salvador de Casso.-Juan Oriño Esquivel. Miguel Carmona.—Manuel Rodriguez.—José Mateos.—Juan del Valle.-José María Casado.-Francisco Castejon.-Pedro Santos.-Francisco Bernal.-Juan Roman.-José Arcos. Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamieuto constitucional de la villa de Linares, en la provincia de Jaen, fiel intérprete de los sentimientos de sus administrados, tiene hoy la alta satisfaccion de acercarse á L. R. P. de V. M. y felicitarla por el grande acontecimiento del natalicio de S. A. R. el Príncipe de Astúrias, suceso que asegura la paz y ventura de la nacion y el afianzamiento de la Monarquia constitu-

Dignese V. M. oir benignamente los sinceros votos del Ayuntamiento por la prosperidad de V. M. y de su Real familia, tan enlazada con la de los españoles.

Silas Consistoriales de Linares 8 de Diciembre de 1857. — Señora. — A L. R. P. de V. M. — Luis Granados y Moreno. — Blas José de Mesa. — Gregorio Garzon. — Juan Villalobos. = Diego del Castillo. = Antonio Sanchez. = Francisco Acedo. - Pedro Diaz Navarro. - Francisco Villa y Pardo, = Domingo Sanchez Martinez. = Fernando Granidos = Ildefonso Sanchez y Cozar. = Eufrasio Garrido. = Diego Gomez. = Pedro de Yanguas y Figueroa. = P. A. de A. C., Antonio de la Torre, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento, Juez de paz, suplente, v habit estes del valle de Valdaliga, en la provincia de Santander, à V. M. respetuosamente exponen: Que la Progidencia ha escuchado sus ardientes súplicas concedie do á V. M. un hermoso Príncipe que dió á luz la noche del 28 de Noviembre , colmando todos sus deseõs de Madre y Reina, y llenando de júbilo á los españoles,

Los exponentes han celebrado suceso tan grato con iluminaciones, repique de campanas, salvas, cohetes y cuentos medios les ha sido posible; y para que esta expresion de sus sentimientos monárquicos sea tan cumpli

Suplican & S. M. se digne acoger esta felicitacion por el nacimiento del Príncipe de Astúrias, como un sentimiento más de adhesion á su Real Persona y dinastía, rogando á Dios se sirva concederla dilatados años para la felicidad de los españoles.

Valdaliga 5 de Diciembre de 1857.-Señora.-A L. R. P. de V. M.=Pantaleon Gonzalez Cordero, Alcalde.=Francisco Sanchez, Juez de paz. - Félix Merodio, suplente.-Pru lencio Sanchez Movellan, Secretario.—Francisco Gon z lez de Prio, Regidor.—José Diaz de Ruiloba, primer Teniente Alcalde.—Baltasar Sanchez Clamata, Regidor.— José Gomez de la Ganuda, Regidor síndico. = Francisco de la Mata, Teniente Alcalde segundo. - Francisco Gonzalez de Prio, Regidor. = Gregorio Sanchez, Regidor. = José Sanchez de la Madrid, Regidor.—Manuel Gutierrez, Alcalde pedáneo.-Serrano Rubio, portero.

SEÑORA: El Administrador de Correos de la Estafeta de Villajoyosa, que como español participa de la alegría y envanecimiento que ha producido en el corazon de todos los que aman á sus Reyes el fausto natalicio del Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, acude á V. M. (Q. D. G.) para que se digne recibir su humilde felicitacion con tan plausible motivo.

Dios guarde la importante vida de V. M. y del augusto Principe para la felicidad de España. Villajoyosa 7 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.-El Administrador, Tomas Mayor.

SEÑORA: La Divina Providencia ha oido ciertamente los votos de la nacion al conceder á V. M. un Príncipe de Astúrias, que será un dia heredero del Trono de San Fernando.

Este próspero y venturoso suceso ha colmado la dicha de V. M. como Reina y como madre, pues que él hace aŭgurar un porvenir halagüeño para España, y desvanece las ilusiones de los que hicieron cruda guerra al Trono de V. M. y á su augusta descendencia.

La Junta de Comercio de Sevilla se felecita y felicita . M. por suceso tan satisfactorio, y le ruega se sirva admitir esta prueba de su lealtad.

Dios guarde la importante vida de V. M. y su augusto sucesor dilatados años. Sevilla 10 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Vicepresidente, Matias Ramos Calonge.-Roman de la Peña.-Luis de Cuadra.-Pedro L. Huidobro.-Nicolas de la Torre.-Miquel Coll.-Joaquin Casanovas.-Juan de la Puente y Apecechea, Vocal Secretario.

SEÑORA: Creadas las sociedades económicas por el benéfico Sr. Rey D. Cárlos III, bisabuelo de V. M., de gloriosa recordación, para impulsar los adelantos del país, no pueden dejar de sentir y apreciar el gozo de que se hallan poseidos cuantos á estos sinceramente amen, y la de Liébana, llena de regocijo y lealtad, felicita á V. M. en el natalició del augusto Príncipe de Astúrias, iris de paz an-helado por todos los españoles, porque asegura la sucesion directa del radiante Trono secular de las Españas, anudándolas más y más despues de tan lamentables discordias civiles, y porque amamantado y educado por V. M., sabrá cuando reine amar los pueblos, y consiguientemente desarrollar la propiedad física y moral del país de tantos elementos para ello , siguiendo las huellas de su excelsa Madre sin los enormes obstáculos con que V. M. ha tropezado, y las de aquel benéfico Monarca, cu-yo esclarecido apellido lleva, que con exquisita prevision más marcadamente inició entre nosotros los adelantos.

La sociedad económica de Liébana ruega á Dios, que tan visiblemente se ve protege á la noble España, conserve cuanto esta ha menester la preciosa vida de V. M. v de su deseado Régio sucesor.

Potes 8 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.=Matías de la Madrid y Manrique, Director.=Angel Gomez de Enterria, Censor.-Manuel Muñoz, Archivero.-José Marcelino Carande, primer Secretario.-Desiderio García de la Foz, segundo Secretario.

El Capitan general de Extremadura, por sí y en repre sentacion de las tropas de su mando, ha felicitado á S. M. la Reina por el deseado natalicio de S. A. R. el Príncipe de Astúrias, exponiendo con tan plausible motivo la viva satisfaccion y los sentimientos de lealtad que animan a todas las clases militares del distrito.

MADRID. - Aver hubo en la capilla de San Ignacio de Lovola una solemne funcion religiosa dispuesta por Mme. de Lavit, Directora del colegio de Santa Isabel. en accion de gracias por el feliz natalicio de S. A. R. el Príncipe de Astúrias. La concurrencia fué tan brillante como numerosa. Ofició en la misa el Sr. Rector de dicho colegio, y las piezas de música fueron ejecutadas por una magnifica orquesta, cantando los tenores Oliveres y Cajigal.

Antes de concluirse la funcion se cantó un himno, letra de una señora española, cuyo talento y dotes poéticas no son nada comunes, y música del distinguido maestro D. Máx. Marchal. A continuacion insertamos integra la poesía.

La música por su originalidad y pureza, así como por sus variadas y sublimes armonías, ha parecido á los inteligentes una obra de extraordinario mérito. El coro, cantado por las educandas, por los Sres. Puig, Mova, Cajigal y Oliveres y por varias señoras que se brindaron á nomar parte en esta solemnidad religiosa, produjo gran efecto. Cantó la primera estrofa, dirigida á S. M. la Reina, el Sr. Cajigal, y la segunda fué cantada por Mine. Valentin, señora francesa, con excelente voz y con notable pureza en la diccion y buen gusto.

He aquí la poesía tal como la ha escrito su autora.

¡Gran Dieu! Sur ce berceau, doux espoir d'une mère, Jetez tous vos trésors d'amour et de bonheur; Faites à cet enfant le sort le plus prospère, Que ses jours soient tissus de gloire et de splendeur.

### A SA MAJESTÉ LA REINE.

Entendez-vous ces longs cris d'allégrèsse Entendez-vous, oh Reine! tous ces vœux? D'un peuple altier c'est l'ardente promesse, C'est un serment qu'il inscrit dans les cieux! Oui, désormais l'Espagne libre et fière, A l'avenir imposera ses lois, Par votre main guidés vers la lumière, A l'univers nous apprendrons nos droits.

A SON ALTESSE ROYALE LE PRINCE DES ASTURIES.

D'un cri d'amour le peuple te salue, Ange au front pur, blanche ètoile des cieux; comme un rayon tu dissipes la nue, Qui dèrobait l'avenir à nos yeux. Par toi l'Espagne à repris confiance, Et jette au siecle un den solemnel; Oui, tu seras le rameau d'espèrance, A nos douleurs envoyé par le ciel.

#### A L'ESPAGNE.

Oh ma patriè, Espagne noble et belle! Reprends tes chants d'espoir et de bonheur; Et souviens toi que le nom d'Isabelle, T' aura deux fois arracheè à l'erreur, Va, ne crains rien de l' orage qui gronde, Sous tes efforts la nuit disparaitra. Par un berceau Dieu racheta le monde, Par un berceau le ciel te sauvera!!!

DOLORES R. DE N.

MÁLAGA 10 de Diciembre. — Anteayer fué grandioso verdaderamente el aspecto que presentaba la hermosa basilica de esta ciudad. A la función que la Iglesia celebraba en honor del misterio de la inmaculada Concepcion se reunió la accion de gracias al Todopoderoso, con solemne Te Deum, por el feliz parto de S. M. y nacimiento del augusto Principe. Desde muy antiguo siempre se ha celebrado el 8 de Diciembre en esta catedral con la mayor pompa, pero este año ha concurrido tambien para ello la especial recomendacion de S. M. y el fausto suceso que embarga hoy los corazones de júbilo. Asistió el Excelentí simo Ayuntamiento presidido por el Sr. Gobernador civil. Concurrieron asimismo el Excmo. Sr. Gobernador militar, la Exema. Diputación provincial, los Sres. Consejeros de provincia, los Sres. Jefes y Oficiales de la guarnicion. los empleados civiles y otras corporaciones. Predicó el señor Canónigo magistral D. Juan Nepomuceno Lopez, abrazando como era consiguiente los dos puntos del dia. La noche antes estuvieron muy lucidos los maitines, tanto en la catedral como en la iglesia de religiosas de Santa Clara. Hubo iluminacion en las casas capitulares y al dia siguiente colgaduras. (Correo.)

VALENCIA. - SEGORBE 10 de Diciembre. - Cesaron los dias de continuas lluvias y tras ellos han venido otros hermosos y serenos, que emplean sin tregua ni descanso los laboriosos labradores en la siembra, que para este terreno es ya algo tardía en algunos puntos; pero lo su-

plirá el buen estado en que se encuentran los campos. Llevamos cinco dias de feria, la cual este año es muy poco concurrida por razon de hallarse los labradores sembrando, y tambien porque los frutos no tienen los precios que en años anteriores. Bien es verdad que estas ferias van perdiendo su importancia, á medida que se va desarrollando el comercio en poblaciones de algun vecindario y de irse al propio tiempo facilitando las comunicaciones; reduciéndose en el dia á la venta de juguetes y golosinas, entre las que descuella el turron, de cuyo género se despachan algunos centenares de arrobas. Por lo demas muchos juéves del año, que es el dia en que se celebra en esta el mercado, hay mas concurrencia y ani-

El dia de la Purísima se celebró en esta iglesia catedral con toda la solemnidad posible; asistieron las Autoridades segun se disponia por el Gobierno, y el Ilmo. señor Obispo ofició de pontifical y predicó.

Por lo demas nada de particular puedo participar V. Los precios de los primeros artículos continúan en el mismo estado que dias hace le comuniqué; el pais goza de completa tranquilidad. (Diario mercantil.)

OLLERIA 10 de Diciembre.-El dia 29 del pasado sobre las nueve y media de la noche se anunció por un vuelo de campanas el fausto alumbramiento de S. M. la Reina, cantándose el 30 del mismo misa con orquesta y un Té Deum, todo con asistencia del Ayuntamiento, y tocando la banda de música por las calles. El retrato de S. M. estuvo todo el dia bajo un magnifico dosel en el balcon de la casaavuntamiento. Por la noche tocó la música en la misma casa y hubo funcion teatral. (Id.)

VITORIA 9 de Diciembre. - En celebridad del nacimiento del Príncipe de Astúrias se han hecho en esta ciudad los festejos que se relatan en al adjunto impreso. Cuando un movimiento unánime de júbilo y entusias-

mo inunda en estos dichosos instantes todos los ángulos de la Monarquía, la M. N. v M. L. provincia de Alava v la M. N. y M. L. ciudad de Vitoria no podian en su proverbial adhesion y lealtad á sus Reyes dejar de concurrir à la aclamacion general con que los pueblos se disputan la gloria de solemnizar el acontecimiento más grande, más elevado y más importante de la historia contempo-

Así es que han dispuesto celebrar el nacimiento del Príncipe de Astúrias con los festejos admitidos en las costumbres del pais, constituyéndose de este modo en intérpretes del regocijo inefable y dulces emociones con que este noble y generoso solar ha saludado un hecho, que despues de haber colmado de felicidad el corazon maternal de la clemente y benéfica Isabel II, ha abierto para los españoles una era de ventura y esperanzas.

Las funciones tendrán lugar en los dias 6 y 7 del que rige con arreglo al siguiente programa:

Al oscurecer del 5 los repiques de campanas, tambo-

riles cohetes y hogueras anunciarán la festividad del dia

Al amanecer del 6 se repetirán los repiques y á las ocho saldrán las tandas de tamborileros á recorrer las calles A las diez se verificará en la insigne iglesia colegiata de Santa María una solemne funcion religiosa en accion de gracias. Las Corporaciones, Autoridades y personas invitadas se reunirán préviamente en el palacio de la Diputacion, desde donde en cuerpo pasarán al templo. Las casas de la carrera estarán colgadas. A las tres de la tarde se correrán novillos en la plaza Nueva, y concluidos, las tandas de tamborileros servirán á los bailes del pais, A las siete se quemarán fuegos artificiales. En esta noche habrá iluminacion general.

Al oscurecer del dia 7 los repiques de campanas, tam-

boriles, cohetes y hogueras volverán á anunciar la funcion del dia siguiente.

En la mañana del dia 8 las tandas de tamborileros recorrerán las calles, y á las once y media se dará una comida extraordinaria á los pobres de la casa de piedad y presos de la cárcel, presidiendo dichos actos comisiones de las corporaciones provincial y municipal. A las dos y media de la tarde, si el tiempo lo permite se dará gratis en la plaza Nueva por la compañía gimnástica de Mr. Buislay una funcion, cuyo programa se publicará por separado. Concluida la funcion gimnástica empezarán los bailes del pais, y á las siete se quemarán vistosos fuegos artificiales, y á las diez principiará en las salas Consistoriales un baile público de etiqueta. En esta noche habrá tambien tluminacion general.

Y siendo justo que el regocijo alcance à todos, y que el nacimiento del Príncipe de Astúrias quede grabado en la clase menesterosa de una manera eficaz y positiva se adjudicarán oportunamente con este plausible motivo siete dotes de á 100 ducados cada una para igual número de doncellas huérfanas pobres y de buenas costumbres del territorio alaves, y se distribuirá á las Juntas de Caridad la cantidad de 10.000 rs. para que en las cuotas que juzguen adecuadas socorran á los veci nos más necesitados de los respectivos distritos. Tambien se suministrará á la fuerza de la guarnicion un

cuartillo de vino por plaza.»

Los cuatro dias dedicados á las funciones han sido de verdadera primavera y hemos gozado de un tiempo seco. templado y sereno. El agua, el frio y los vientos de Diciembre suspendieron sus rigores, cual si hubieran recibido la órden de no molestar á los alaveses durante sus

alegres fiestas. Por este motivo han sido estas más notables y animadas. Las iluminaciones han brillado en todo su esplendor. pues ni una sola lámpara se ha apagado. En esta clase de espectáculos han llamado la atencion en primer lugar la iluminacion del palacio de la provincia de Alava; en segundo la de las Casas Consistoriales de esta ciudad y plaza Nueva; en tercero la del Gobierno civil; y en

cuarto la del Instituto de segunda enseñanza.

El baile de anoche, con el que se puso fin á los festejos públicos, estuvo concurrido y brillante, y en él vimos á los Sres. Capitan general Boiguez, al Diputado general D. Pedro de Varona, al Gobernador D. Benito María de Vivanco y al Juez de primera instancia sefor Gallo; y llamaron la atencion por sus preseas, jo-yas, galas y belleza, entre otras que es imposible referir, las señoras y señoritas de Vivanco, Ezcarti, Meauri, Otaduy, Ajuria, Cigaran, Rueda, Madariaga, Saracibar,

Aranguren, Zárate y Roure. No recordamos haber visto hace muchos años en Vitoria funciones más alegres y animadas, ni en las que hayan tomado igual parte todas las clases sociales sin que se haya provocado la menor disputa. Esto hace la mejor apología de las dulces costumbres de esta poblacion. Las Autoridades todas han competido para dar á la fiesta la importancia debida, pero entre todos ha sido el Diputado general Sr. Varona, auxiliado de la junta particular, Alcalde y Comision del Ayuntamiento de Vitoria, el que más ha trabajado. (Irurae-bat.)

## EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MA-DRID.—Paris 15 de Diciembre de 1857. — Las Cámaras sardas han sido abiertas. El Rey ha hablado en el discurso de apertura de la interrupcion de relaciones con el Austria, sin que esta haya sido causa de alteracion alguna en los asuntos civiles y comerciales.

Partes telegráficos de Berna del 10 de Diciembre anuncian que el doctor Furreo ha resultado elegido Presidente de la Confederacion por 112 votos, y Stampfli Vicepresidente por 74.

Han sido reelegidos los individuos del Tribunal federal, á excepcion de Drog, Bross y Castolis, á quienes reemplazan Vigier, Aeppli y Campelis.

La Prensa de Viena manifiesta en su edicion de la tarde que el préstamo hecho á la ciudad de Hamburgo por el Banco nacional, se entregará en plata no acuñada, que debe reembolsarse en el término de un año con el interes del 6 por 400.

El Times del 10 publica correspondencias particulares de Calcuta que alcanzan al 30 de Octubre, y manifiestan el extraordinario efecto que ha producido en los indígenas la presencia de los highlanders, á quienes nunca habian visto: al principio los creyeron mujeres que iban á vengar los asesinatos de las de Cawnpore; pero la batalla de Onao les ha convencido de lo errónea que era su opinion; y desde el referido hecho de armas, los designan con el nombre de diablos con jubon.

Dicen de Viena el 7 de Diciembre que el Baron Budberg ha declarado al Gobierno austriaco que la medida por la que se cierran algunos puertos del mar Negro, es interina. Sabido es que el Gobierno de Rusia ha otorgado autorizacion á varias compañías de vapores que se ocuparon en el comercio sobre las aguas del Levante, y asimismo á otras de diversas naciones, entre las que se cuentan la Compañía Imperial de Francia, el Lloyd austriaco y la Compañía de Liverpool.

Las tropas turcas de Rumelia que se encaminaban al Bajo Danubio, han recibido contraórden: solo algunas columnas, que constituyen un total de 8.000 hombres, llegaron á Rousstchouck y Widdin, deteniéndose el grueso del ejército en Schumla, Rasgrad y Philippopol, donde fijarán sus cuarteles de invierno.

Las noticias de Servia y Valaquia son más satisfactorias.

Aseguran que el Comisionado de la Puerta en Bucharest ha conseguido torcer la opinion de los principales individuos unionistas del Divan.

Se sabe por conducto fidedigno que los Divanes de Jassy y Bucharest serán disueltos á mediados del actual, puesto que se ha remitido á los Representantes de Turquía en las referidas Asambleas los firmanes que contienen dicha determinacion.

Escriben de Copenhague el 7 del presente que el dia 5 del próximo Enero se efectuarán las elecciones para nombrar quienes reemplacen á los ro de Gracia, junto á la puerta de Fuencarral.

m iembros holsteineses del Consejo supremo que han I llar cabida lo mismo en el gabinete de las damas, que en presentado su dimision.

ALEMANIA. - Francfort 8 de Diciembre. - Lo que hasta aquí habia impedido que la cuestion del puente del Rhin se sometiese á la Dieta Germánica ha sido el no haberse terminado los planos levantados por los Ingenieros frances y bodes, cuyos trabajos se han concluido recientemente, comprendiendo al mismo tiempo los del puente propiamente dicho y de las fortificaciones que han de construirse en las extremidades del referido puente para ocurrir á las eventualidades futuras. Estos planos se han presentado á la Dieta, y las obras empezarán tan pronto como esta Asamblea haya otorgado su asentimiento. (Gaceta de Leipsik.)

Holstein 7 de Diciembre. - Dicese que Mr. de Scheele ex-Ministro, saldrá en breve para Paris encargado de una mision particular cuyo objeto se ignora, aunque se supone sea relativa á la cuestion del Ducado ó la abdicacion del Rey, de la cual vuelve á hablarse. (Gaceta Na-

AUSTRIA.-Viena 7 de Diciembre.-El Embajador de Austria, sir Hamilton Seymour, fué recibido ayer por el Emperador en audiencia particular, y hoy ha tenido una entrevista con el Conde Buol. Asegúrase que con este motivo ha comunicado en nombre de su Gobierno noticias satisfactorias relativas á la cuestion de los Ducados. (Gaceta de Colonia.)

Bajo Danubio 29 de Noviembre.-Las tropas turcas de Rumelia que habian salido para el Bajo Danubio, han recibido contraórden. Algunas columnas compuestas de 7 á 8.000 hombres han llegado á Roustchouck y Widdin; pero la parte principal del ejército se ha detenido en Schumla, Rasgrad y Philippopol, en cuyo punto establecerán sus cuarteles de invierno. Las noticias de Servia y Valaquia son más pacíficas.

Asegúrase que el Encargado de la Puerta en Bucharest ha conseguido atraer á los principales personajes del Divan que estaban afiliados en el partido de la union. Es indudable que los Divanes de Jassy y Bucharest se disolverán en los primeros dias del mes de Diciembre, á cuyo efecto se ha enviado ya el decreto á los Representantes de la Puerta. (Gaceta austriaca.)

PRUSIA.—Berlin 8 de Noviembre.—Todavía se opone Inglaterra á la apertura del istmo de Suez; pero se cree que llegue á ceder, y de aquí proviene el que los ingleses fortifiquen la isla de Perin que domina la embocadura del mar Rojo, á fin de poder vigilar esta nueva via de la India. (Diario aleman de Francfort.)

Idem id.—Sabemos por conducto fidedigno que el Embajador de Dinamarca en Viena, Mr. Bille-Brahe, ha salido para Francfort, en cuyo punto ha celebrado varias conferencias con los Representantes de Austria y Prusia. Créese que esté encargado de entablar negociaciones relativas á la cuestion de los Ducados en el seno mismo de la Dieta. (Gaceta de Hannover.)

### SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Valentin, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas del Caballe

# AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de grano y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.					
3.528 fanegas de trigo. 2.586 arrobas de harina de id. 1.990 libras de pan cocido. 14.091 arrobas de carbon. 82 vacas, que componen 31.344 libras de peso. 518 carneros, que hacen 11.276 libras de peso.	Carne de vaca  — de carnero.  — de ternera.  — de cerdo  Tocino añejo  — fresco  — en canal Lomo Jamon	Por mayor.  51 \( \delta \) 55 rs. ar. \( \delta \) 48 \( \delta \) ctos. lib. \( 80 \) \( \delta \) 120 rs. ar.  138 \( \delta \) 145 id.  120 \( \delta \) 138 id. \( \delta \) 67 \( \delta \) 69 id.	Por menor.  18 á 20 ctos. lib.     á 18 id.     34 á 51 id.  51 á 52 id.     á 40 id.  40 á 42 id.     46 á 51 id.     á 22 id.	60 á	Fanega.  Rs. vn.  30 á 32 41 á 45  Precios.  Rs. vn.  50 52 54 55 56 57 58 59
	Vino. Pan de dos libras. Garbanzos. Judías. Arroz. Lentejas. Carbon. Jabon. Patatas.	30 á 46 id. 28 á 32 id. 32 á 36 id. 18 á 24 id. 7 á 8 id. 56 á 64 id.	10 á 16 id.cllo 12 á 16 cuartos. 10 á 16 id. lib. 10 á 12 id. 12 á 14 id. 8 á 10 id. 22 á 24 id. 2 á 3 id.		60 61 65 66 68 70 72 73 74

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Quedan por vender sobre 600 fanegas.

Madrid 15 de Diciembre de 1857 .= El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

### BOLSA.

Cotizacion del 15 de Diciembre de 1857 à las tres de la tarde. EFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado 39-55 y 60 c. Idem diferido, id., 27; á plazo, 27 fin cor. vol. Idem pequeños de id. id., á plazo, 27-25 fin prox. vol. Amortizable de primera, al contado, 12-60 p. Deuda del personal, id., 9-55.

Acciones de carreteras.-Emision de 1.º de Abril de 850. Fomento, de á 4.000 rs., id., 87-50. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000, id., 87-50. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000, id., 86 p. Acciones del Canal de Isabel II de á 1.000, id., 8 por

100 anual, id., 106-25 d. Acciones del Banco de España, id., 147 Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1.900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1.500. Compañía general de Crédito en España, acciones

de 1.900 rs., 70 por 100 de desembolso, id., 1.540 p. Sociedad general de Crédito moviliario español, acciones de 1.900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1.600 d. Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de 2.000,

CAMBIOS.

Londres à 90 dias, 49 d.-Paris à 8 dias vista, 5-10 d.

### BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres 9 de Diciembre. - Diferida, 24 papel. - Interior, 35 papel.

Amsterdam 9 de Diciembre.-Diferida, 24 9/16.-Interior, 36.

Francfort 9 de Diciembre. - Diserida, 25 3/4. - Inte-Londres 9 de Diciembre.—Consolidados, 92 1/8, 1/4.— Exterior español, 41.—Diferida, 25 á 1/4.—Pasiva, 5 7/8.

## Bibliografía.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. (CONTInuacion de la Coleccion de decretos: edicion oficial.) Se

ha publicado el tomo 73 de dicha obra, correspondiente al tercer trimestre del presente ano, el que se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional y en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, al precio de 22 rs.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor.

Al fin de cada trimestre, que forma un tomo, se dan dos indices, el uno cronológico y el otro alfabético. Las decisiones y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo Real llevan una foliacion distinta para que puedan colocarse por su órden en cada tomo despues de los índices.

El precio de suscricion es el de 6 rs. al mes en Madrid y 21 por trimestre en provincias, franco el porte: por año, 70 rs. en Madrid y 80 en provincias, abonados al tiempo de hacer la suscricion. En Ultramar y el extranjero, 60 rs. de vn. por semestre.

HISTORIA, TRAJES Y CONDECORACIONES DE TOdas las Ordenes de caballería é insignias de honor, dedicada á S. M. la Reina Doña Isabel II. Esta obra está destinada á dar á conocer los honrosos distintivos con que en todos tiempos han sido premiadas las altas proezas, la lealtad acrisolada, la noble constancia, la virtud y el mérito: es necesaria á todos los militares y paisanos condecorados. Consta de 54 entregas, formando dos tomos en fólio menor. Cada entrega contiene dos hermosas láminas primorosamente iluminadas, representando ocho ó diez cruces, ó bien un traje de ceremonia y 12 páginas de texto, 216 rs.

Con las láminas iluminadas y con magníficos realces de oro y plata, 270 rs. Madrid, librerías de Cuesta, Gaspar y Roig y Matute Barcelona, doctor Martí, calle de Escudellers, núm. 61, esquina á la de Aray. 4781 - 3

HISTORIA POR JANER. — OBRAS LAUREADAS POR la Real Academia de la Historia.

Condicion social de los moriscos de España, causas de su expulsion y consecuencias que esta produjo en el order económico y político: su autor D. Florencio Janer.

Forma un tomo de cerca de 400 páginas, de excelente papel é impresion. Edicion de la Real Academia de la Historia, con numerosas notas y curiosísimas ilustracio nes, y una copiosa Coleccion diplomática.

El asunto histórico de este libro hace su lectura su

mamente amena à toda clase de personas, pudiendo ha-

la biblioteca de los hombres doctos y políticos.

Se halla de venta al precio de 30 rs. en la librería de D. Alfonso Duran, calle del Empecinado, ántes de la

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAÑIA GENERAL DE MINAS EN ESPAÑA.—EL Consejo de Administracion de la misma ha acordado que se proceda al canje de los certificados provisionales que se dieron á los señores suscritores, por las acciones nominales de la Sociedad.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para que se sirvan presentar dichos certificados en las oficinas de la Dirección, calle de la Greda, núm. 26. cuarto bajo, desde el dia 20 del actual de doce á tres de la tarde, donde les serán entregados en el acto los nue-

Madrid 12 de Diciembre de 1857. = El Director, Luis

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO DE LA ESCRIBANIA DE D. Francisco Javier Castillo una carta de pago del depósito necesario que en 17 de Mayo de 1856 se constituyó en esta caja por mano de D. José Medina y órden del Juzgado del distrito del Salvador de esta ciudad, de 2.620 reales al núm. 29 del libro de entrada y 44 del registro de inscripcion, se servira la persona en cuyo poder se halle dicha carta de pago entregarla en esta Tesorería; en la inteligencia que transcurridos dos meses de la publicacion de este anuncio se procederá á su pago al interesado sin ulterior responsabilidad, con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 29 de Setiembre

Granada 12 de Setiembre de 1857. - Benito María Herrera.

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACION DE GANADEROS.-Remedio contra el sanguiñuelo.—Enterada la Comision permanente de una comunicacion dirigida á la Presidencia que tengo el honor de desempeñar, por el Licenciado en Farmacia D. Fernando Sepúlveda y Lucio, sobre descubrimiento de un remedio para curar el sanguiñuelo en las reses lanares, la misma se ha servido resolver en sesion celebrada el dia 28 de Octubre que se ensaye con las precauciones debidas para convencerse de su eficacia, autorizándome para hacer los gastos necesarios para ello.

En su virtud, de acuerdo con tal dictámen, y deseoso de contribuir como Presidente de la Asociación general de Ganaderos á proporcionar á la ganadería lanar un auxilio contra la terrible enfermedad llamada sanguiñuelo, en el caso de ser cierto lo expuesto por el dicho senor Licenciado, he determinado lo siguiente:

Oue luego que un ganadero note en su ganado síntomas de aquella enfermedad lo avise á esta Presidencia. Que el Licenciado D. Fernando Sepúlveda pase á costa de la Asociacion general de Ganaderos al lugar en que exista el rebaño invadido para ensayar su específico. Que desde que se encargue de la curacion den à esta Presidencia un parte él, y otro el ganadero por se-

parado, ámbos expresivos de los efectos que produzca el medicamento en las reses enfermas. 4.° Si fuese posible convendria la asistencia del veterinario del pueblo al ganado invadido, simultánea con

la del Licenciado Sepúlveda. Probada que sea la eficacia contra el sanguiñuelo del remedio á que esta circular se refiere, esta Presidencia dictará, de acuerdo con la Comision permanente, ó si necesario fuere con arreglo á lo que resuelvan las Juntas generales, las medidas oportunas para premiar el mérito contraido por el inventor del remedio, y para que este pueda aplicarse por todos los propietarios de reses atacadas de aquella mórtifera enfermedad.

Y á fin de que puedan hacerse los indicados ensayos, los Sres. Visitadores y Síndicos de ganadería dispondrán lo necesario á fin de que llegue esta circular á noticia de los ganaderos, por si alguno que tenga que lamentar en su ganado lanar la invasion del sanguiñuelo gusta que sea objeto de los experimentos de curación de que va ha-

Madrid 11 de Diciembre de 1857.-El Marques de Perales.-Sr. Visitador de.....

PARA MANILA SALDRÁ DE LA BAHIA DE CÁDIZ á la mayor brevedad la magnifica fragata clipper Luisita, de 1.200 toneladas, que se ha construido en Pasajes, y ha llegado á dicho puerto procedente del de Liverpool lista para seguir su viaie

Es buque hecho á todo costo para la carrera de Manila, y que nada deja que desear en comodidades, solidez y marcha, siendo su Capitan D. José A. Tuton, que tan acreditado está en estos viajes.

Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8, y en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, calle de Ahumada, núm. 7. 4754—4

SOCIEDAD DE AUXILIOS A EMPLEADOS CIVILES.— La comision liquidadora de esta Sociedad, habiendo por fin celebrado junta general el 4 del corriente, ha dimitido su cargo despues de dar á aquella extensa cuenta de todos sus actos. En la memoria y demas documentos presentados á dicha junta general, así como en el acta de la misma, podrá verse lo que la comision ha practicado y lo que resta que hacer. La junta general acordó que tolos los documentos, efectos y numerario que obraban en poder de dicha comision pasasen al de la directiva de la Sociedad, nombrando vocales de esta, ademas de los que ya lo eran, á los Sres. D. Juan de Dios Montoya, Don Cayetano Ruiz Gil y D. Francisco de la Torre.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de todos los señores inscriptos en la seciedad de auxilios á empleados civíles que no concurrieron á la Junta general mencionada. Madrid 8 de Diciembre de 1857.—Por acuerdo de sus

compañeros, el Secretario-Contador interino que fué de la comision liquidadora, Francisco de la Peña.

cando en Santa Cruz de Tenerife y Puerto-Rico.—Gauthier, hermanos y compañía. Estos vapores saldrán de Cádiz el 12 de cada mes conduciendo la correspondencia pública y oficial.

VAPORES-CORREOS DE CÁDIZ A LA HABANA TO-

Precio del pasaje.

Popa, primera cámara, comprendido el vino (1), á Santa Cruz de Tenerife, 40 duros; á Puerto-Rico, 125, y i la Habana, 150. Proa, segunda clase, id. á Santa Cruz, 30 duros; á Puerto-Rico, 80, y á la Habana, 400. Precios de los fletes, 30 ps. fs. tonelada inglesa.

Dirigirse para todas las noticias de flete y pasaje: En Madrid, Excmo. Sr. D. Nazario Carriquiri, calle de Jacometrezo, núm. 66. En Cádiz, Sres. Lacave y Echecopar.

En Barcelona, Sres. Lopez Gordo y compañía.

(1) Los pasajeros de primeras cámaras que quieran ir solos en los camarotes y tener el privilegio de escogorlos, pagarán ademas 10 duros para Santa Cruz, 25 para Puerto-Rico y 50 para la Habana. Sin embargo, la compaña se reserva el derecho de disponer de las camas vacantes, abonando á los pasajeros la diferencia que hayan pagado por estar solos.

### ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.-A las ocho y media de la noche.-Lucía de Lammeermoor, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. — Á las ocho de la noche. — La dicha en el bien ajeno, drama en dos partes y cuatro actos. TEATRO DEL CIRCO. - Á las ocho de la noche.-

El héroe por faerza, comedia de gracioso en tres actos.-El Carnaval, baile. — La mujer de dos maridos, pieza en Nota. En la presente semana la comedia nueva, ori-

ginal, en tres actos, titulada La planta exótica.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - Á las ocho de la

TEATRO DE NOVEDADES. - A las ocho de la noche.-Jorge el armador.-La linda gitana, baile.-Maruja.

CIRCO DE PAUL. - Compañía ecuestre bajo la direccion de Mr. Price é hijo. — Á las ocho y media de la noche. — Debut del célebre artista inglés Mr. Hengler. — Ejercicios ecuestres, gimnásticos y pantomímicos por toda

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

la compañía.